



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 11.20.12

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA- COMISIÓN DE
TRANSFERENCIA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y DEL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN A LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Auditoría de Relevamiento

Período 2019

Buenos Aires, Junio 2021

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

jean jaures 220 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CODIGO DEL PROYECTO: N ° 11.20.12

NOMBRE DEL PROYECTO:

Consejo de la Magistratura - Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TIPO DE AUDITORÍA: Auditoria de Relevamiento

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2019

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:

EQUIPO DESIGNADO:

Supervisor: Dra. Claudia Marcela Romero

OBJETIVO:

Relevar los aspectos relacionados con la transferencia relativas a las competencias e información adicional.

PRESUPUESTO – CUENTA DE INVERSION:

El gasto ejecutado en 2019 por la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires forma parte del presupuesto de la Jurisdicción 07 /Consejo de la Magistratura/ Unidad Ejecutora 51/Programa 16, según el siguiente detalle:

Programa	Crédito del Programa		N° de Inciso / Concepto	Crédito del Inciso / Concepto
16 - Actividades Específicas del Consejo de la Magistratura	Sancionado	*	1. Gastos en Personal	*
			3. Servicios no personales	\$ 5.713.797,00
			4. Bienes de uso	\$ 350.000,00
			Gastos por Cajas Chicas Comunes	*
	Vigente	*	1. Gastos en Personal	*
			3. Servicios no personales	*
			4. Bienes de uso	\$ 0,00
			Gastos por Cajas Chicas Comunes	*
	Devengado	*	1. Gastos en Personal	\$ 36.865.824,00
			3. Servicios no personales	\$ 136.826,80
			4. Bienes de uso	\$ 0,00
			Gastos por Cajas Chicas Comunes	\$ 210.688,00

Fuente: Elaboración propia en base a respuestas a Notas AGCBA N ° 618/2020, N ° 664/2020, N°827/2020 y N ° 80/2021

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 23 DE JUNIO DE 2021

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 153/21

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Junio 2021.
Código de Proyecto	N ° 11.20.12.
Denominación del Proyecto	Consejo de la Magistratura - Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tipo de Auditoría	Auditoría de Relevamiento
Dirección General	Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control.
Período bajo examen	Ejercicio 2019.
Objeto de la Auditoría	Consejo de la Magistratura - Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Objetivo de la Auditoría	Relevar los aspectos relacionados con la transferencia relativas a las competencias e información adicional.
Alcance	Se determinará en base al relevamiento previo.
Debilidades relevantes	Ambiente de Control: El sistema de control interno adolece de falencias, por contener debilidades en algunos casos y por ausencia de controles en otros, según el siguiente detalle: 1.La estructura organizativa aprobada por la Resolución Presidencia CM N ° 1258/CM/15, Anexo XXIII Artículo 1° al 15° incorporado por Resolución de Presidencia CM N.º 1247/2016, en virtud de la respuesta a Nota AGCBA N ° 618/2020 evidencia que: ✓ La Prosecretaría de Medios y Procesos para la Transferencia área que depende de la Secretaria en la actualidad ocupa el cargo de Secretaria y cumple con ambas funciones. Con respecto a sus dependencias funcionales no cuenta con personal designado para cumplir con las funciones. ✓ La Prosecretaría de Políticas Laborales para la transferencia área que depende de la Secretaria se encuentra sin designación interina y no cuenta con

	personal designado para sus dependencias funcionales. ✓ Las áreas funcionales que dependen estructuralmente de la Unidad Asesora y de Seguimiento de Políticas de Transferencia no cuentan con personal designado para cumplir con sus funciones. Este contexto denota que se vislumbra una estructura interna de gran dimensión superior a lo que realmente tienen operativa, resultando innecesario su tamaño, lo cual constituye un Riesgo de Auditoría Inherente Medio. 2. Con respecto al funcionamiento de la Comisión de Transferencia, el organismo cumple con sus objetivos de manera eficaz. Sin embargo, no lo realiza de manera económica ni eficiente, toda vez que se observan importantes dilaciones en los procedimientos llevados para el desarrollo de las acciones que le son propias en el marco del proceso de traspaso de las competencias y no cuentan con la cantidad necesaria de recursos humanos para llevar a cabo sus funciones. 3. El organismo no cuenta con Manuales de Procedimiento, no obstante haberse aprobado algunos procedimientos por acto administrativo. La ausencia de manuales de procedimiento determina un Riesgo de Control, y constituye un Riesgo de Auditoría Inherente Alto. 4. Inexistencia de informe Anual para el período sujeto a verificación, expresa que no hay control interno entre las áreas lo cual determinó un Riesgo de Control.
Conclusión	En base a lo expuesto y teniendo en consideración el relevamiento efectuado en la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se destaca que, pese a la ausencia de las designaciones que corresponden a los responsables de las dependencias funcionales de la estructura interna de la misma, se ha cumplimentado con las misiones y funciones descriptas en el punto IV- Relevamiento – Estructura organizacional. La Comisión de Transferencia se creó como órgano del Consejo de la Magistratura encargado de diseñar y ejecutar proyectos tendientes a fortalecer y lograr el traspaso de la Justicia Nacional al ámbito local.

	El equipo de auditoria aconseja que se deberán tener en consideración para futuras auditorias, las siguientes circunstancias: la designación de agentes necesarios para cumplir con las funciones definidas en la estructura organizativa aprobada por la Resolución Presidencia CM N°1258/2015, Anexo XIII, la confección de manuales de procedimiento atinente a sus tareas, la elaboración de los informes anuales. Asimismo, se detectaron debilidades en el control interno con respecto al funcionamiento de la Comisión de Transferencia al observarse importantes dilaciones en los procedimientos llevados a cabo para ejecutar los proyectos tendientes al traspaso de las competencias de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Palabras Claves	Verificó, constató, incumplimiento.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
NACIÓN A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES"
PROYECTO N ° 11.20.12

DESTINATARIO

Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N°70, artículos 131º, 132º y 136º, esta AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Consejo de la Magistratura, con el objeto que se describe en el siguiente acápite.

1. OBJETO

Consejo de la Magistratura - Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. ALCANCE

Se circunscribió al relevamiento de proyectos, reformas normativas y convenios vinculados con la Transferencia de Competencias, que se hubieran conformado en el periodo a auditar y aquellos que tuvieron movimientos significativos en dicho periodo.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N.º 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por Resolución N.º 161-AGCBA-2000.

La labor de auditoría se llevó a cabo desde el 15 de septiembre del año 2020 hasta el 6 de abril del año 2021.

Para el desarrollo de la tarea de campo se aplicaron los siguientes Procedimientos de Auditoría:

1. Propuesta de Plan Operativo. Su aprobación por la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control.
2. Nota de presentación del proyecto¹. Entrevista realizada en fecha 15/09/2020 a las 17:00 horas, bajo la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom ID de reunión: 973 4623 9575, Código de acceso: JUemk7, con las autoridades del Consejo de la Magistratura de la CABA: Presidente Coordinador de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaria y agente a cargo de la Unidad Asesora y de Seguimientos de Políticas de Transferencias y Administrativos de la citada Comisión.
3. Relevamientos y análisis:
 - 3.1. De antecedentes:
 - 3.1.1. Informe anual realizado por la Comisión de Transferencia relacionados con las áreas.
 - 3.1.2. Estadísticas.
 - 3.2. Del marco normativo: recopilación de la normativa general y específica de:
 - 3.2.1. Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - 3.2.2. Consejo de la Magistratura.
 - 3.2.3. Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - 3.3. De la estructura organizativa: organigrama.
 - 3.4. Manual de Organización y Funciones.
 - 3.5. Manuales de Procedimiento.
 - 3.6. Recursos humanos afectados (cantidad, nivel de instrucción, situación de revista, etc.). Su distribución por área.
 - 3.7. Recursos físicos (infraestructura edilicia, equipamiento, etc.).
 - 3.8. Sistemas informáticos de carga que se utiliza en el ámbito de la Comisión de Transferencia para la elaboración, registro y gestión de sus documentos.
 - 3.9. Aspectos presupuestarios-financieros: programa presupuestario / partidas destinadas para financiar los procedimientos.
 - 3.10. Del ambiente de control, los métodos y procedimientos aplicados para la Comisión de Transferencia. Identificación de áreas críticas.

¹ Ver Anexo I - Notas enviadas y recibidas.

- 3.11. De los Proyectos, las reformas judiciales, convenios que se hayan conformado en el periodo a auditar y aquellos que hubiesen tenido movimientos significativos en dicho periodo.
4. Determinación del universo a auditar, aplicación de criterios, corrección de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
5. Evidencias obtenidas: se obtuvieron evidencias por las siguientes vías: Zoom (se realizó entrevista), documental (mediante requerimiento de documentación, relevamiento de proyectos y convenios que se tramitaron) Evaluación en términos del cumplimiento de sus características: suficiente, competente y pertinente.
6. Evaluación:
- 6.1. De los métodos y procedimientos aplicados para la Comisión de Transferencia en términos de: a) eficacia, eficiencia y economía y b) cumplimiento de las leyes y reglamentos.
- 6.2. Del ambiente de control. Determinación de riesgos de auditoría y áreas críticas.
- 6.3. De los Proyectos, las reformas judiciales y convenios que se han conformado en el periodo a auditar y aquellos que han tenido movimientos significativos en dicho periodo.
7. Determinación de fortalezas y debilidades de los procedimientos de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y presentación del Proyecto de Informe Preliminar.

El marco normativo que ha regido el presente proyecto de auditoría, se circunscribió a la normativa que regula el accionar del Consejo de la Magistratura y en especial la normativa interna de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se detalló en el Anexo II. Marco Normativo.

3. ACLARACIONES PREVIAS

El Consejo de la Magistratura organiza su estructura, mediante el siguiente plexo normativo a saber:

- La Constitución Nacional en su Artículo 129^{2º}
- La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Capítulo Quinto)
- Ley N.º 31
- Ley N.º 7
- Resolución Presidencia CM N.º 1258/2015 (estructura orgánica del Consejo de la Magistratura de la CABA y sus respectivas funciones. Anexo XXIII Artículo 1º al 15º incorporado por Resolución Presidencia CM N.º 1247/2016).

La Constitución de la Ciudad en su Artículo 107º establece que el Consejo de la Magistratura integra el Poder Judicial de la Ciudad.

El Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está integrado por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas, los demás tribunales que la ley establezca y el Ministerio Público.

El Consejo de la Magistratura está conformado por un cuerpo colegiado integrado por nueve (9) miembros, representados de la siguiente forma³:

- ✓ Tres (3) representantes elegidos por la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros.
- ✓ Tres (3) jueces del Poder Judicial de la Ciudad excluidos los del Tribunal Superior, elegidos por el voto directo de sus pares. En caso de que se presentare más de una lista de candidatos, dos son de la lista de la mayoría y uno de la minoría.
- ✓ Tres (3) abogados o abogadas, elegidos por sus pares, dos en representación de la lista que obtuviere la mayor cantidad de votos y el restante de la lista que le sigue en el número de votos, todos con domicilio electoral y matriculados en la Ciudad.

Los consejeros tienen un mandato de cuatro años y no pueden ser reelegidos sin un intervalo de por lo menos un período completo. Designan su presidente y tienen las mismas incompatibilidades e inmunidades que los jueces. Son removidos por juicio político.

El Artículo 116º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece las atribuciones y competencias del Consejo de la Magistratura, según el siguiente detalle:

² El Artículo 129 de la Constitución Nacional, con la reforma de 1994, reconoció a la Ciudad de Buenos Aires la facultad de darse un régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción.

³ Constitución de la CABA, Capítulo Tercero, Artículo 115 y Ley N.º 31 (BOCBA N.º 475 del 29/06/1998), Artículo 3º.

- ✓ Seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista por esta Constitución.
- ✓ Proponer a la Legislatura los candidatos a jueces y al Ministerio Público.
- ✓ Dictar los reglamentos internos del Poder Judicial.
- ✓ Ejercer facultades disciplinarias respecto de los magistrados.
- ✓ Reglamentar el nombramiento, la remoción y el régimen disciplinario de los funcionarios y empleados, previendo un sistema de concursos con intervención de los jueces, en todos los casos.
- ✓ Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial.
- ✓ Recibir las denuncias contra los jueces y los integrantes del Ministerio Público.
- ✓ Decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados, formulando la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento.

En virtud de la Ley N° 31 (BOCBA N° 475 del 29/06/1998) se creó el Consejo de la Magistratura (Ley Orgánica). El Artículo 1° lo define como un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Los órganos del Consejo de la Magistratura son⁴:

- a) El Plenario
- b) El Comité Ejecutivo, integrado por el Presidente/a, y los Vicepresidentes/as.
- c) Las comisiones: 1) De Administración, Gestión y Modernización Judicial; 2) De Selección de Integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público; 3) De Disciplina y Acusación; 4) De Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, 5) De Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) La Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial. (Conforme Artículo 1° de la Ley N° 6302 (BOCBA N°5867 del 12/05/2020).

Las normas citadas, junto a las resoluciones que dicta la Presidencia en virtud de las atribuciones que fueran delegadas por la Resolución CM N.º 1046/2011⁵, determinan el marco organizacional que rigen en el seno del Consejo y que resultan aplicables a la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Consejo de la Magistratura se divide en cinco (5) Comisiones, compuestas por tres miembros cada una. En ellas deben estar representados todos los estamentos.

⁴ Artículo 18° de la Ley N.º 31.

⁵ Resolución CM N.º 1046/2011, se delegó en esta Presidencia "...la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires —excluido el Tribunal Superior de Justicia ... "(Artículo 1°).

La coordinación de las Comisiones es ejercida por uno de sus miembros. Los integrantes de las Comisiones permanecen en el cargo uno (1) año, pudiendo ser reelectos/as⁶.

Dentro de las Comisiones se encuentra la **Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** (en adelante, Comisión de Transferencia) que es objeto del proyecto de auditoría.

La Comisión de Transferencia fue incorporada como órgano del Consejo de la Magistratura por la Ley local N° 5569⁷, modificando así a la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura - Ley N° 31 - e incorporando el Artículo 51 bis por la cual se determinan sus competencias:

1. Diseñar Proyectos vinculados con la Transferencia de Competencias.
2. Ejecutar las resoluciones del Plenario.
3. Proponer criterios generales para la efectiva Transferencia de Competencias de la Nación a la Ciudad.
4. Supervisar la estructura de medios materiales e inmateriales y bienes muebles o inmuebles que sean transferidos de la Nación a la Ciudad.
5. Proponer reformas normativas que resulten necesarias para la Transferencia de Competencias.
6. Elaborar y establecer los mecanismos idóneos para garantizar la transferencia de Competencias.
7. Convocar a las asociaciones de magistrados y funcionarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las asociaciones gremiales signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo, a participar de las reuniones de la comisión, con voz pero sin voto, en los asuntos que afecten sus intereses.

Mediante la Resolución de Presidencia CM N° 1247/2016 el Consejo de la Magistratura receptó internamente dicha reforma legislativa, dictando la estructura interna de la Comisión de Transferencia la cual se encontraba vigente durante el período objeto de la presente auditoría y se mantiene a la fecha.

Con posterioridad a la creación de la Comisión Transferencia se han dispuesto procesos de funcionalización y reorganización en el organismo (Resolución Presidencia CM N° 1171/2017, Resolución Presidencia CM N°1303/2017, Resolución CM N° 1/2018, Ley CABA N°6301 y N°6302) que implicaron que ciertas modificaciones proyectadas para la estructura de distintas áreas como en la propia Comisión de Transferencia fueran suspendidas, así como que algunas de sus dependencias funcionales no cuenten con designaciones hasta la fecha.

Es importante destacar que durante el periodo 2019-2020 se produjo el cese y nueva designación en los mandatos quedando la Comisión de Transferencia compuesta de la siguiente manera:

⁶ Artículo 37° de la Ley N° 31.

⁷ Ley CABA N° 5569/2016: Fue declarada No vigente al aprobarse la segunda actualización del Digesto Jurídico por Ley CABA N° 6017/2018 (BOCBA N° 5485 del 25/10/2018).

En el período auditado 2019 la Comisión de Transferencia durante el mes de enero a noviembre se encontró conformada por un (1) Presidente Coordinador y dos (2) consejeros, conforme a la Resolución CM N° 231/2018.

Desde el mes de noviembre de 2019 hasta el mes de mayo de 2020, en virtud del cambio del estamento legislativo, la Comisión de Transferencia continuó en el cargo el Presidente Coordinador y dos (2) consejeros, conforme a la Resolución CM N° 246/2018.

En la actualidad en virtud de la Resolución CM N° 78/2020 la Comisión de Transferencia se encuentra integrada por un nuevo Presidente Coordinador y dos (2) consejeros miembros. El cargo de la Secretaria es ocupado interinamente por la Prosecretaria de Medios y Procesos de Transferencia.

La Comisión de Transferencia funciona en la Av. Julio A Roca 546 Piso 4, Oficina N°7.

Normativa que regula el funcionamiento interno del Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura junto con el Tribunal Superior de Justicia, los demás Tribunales que la ley establezca y el Ministerio Público, integran el Poder Judicial de la Ciudad y en virtud de las previsiones contenidas los Artículos 107° y 116° Inciso 3 de la Constitución de la CABA, poseen atribuciones para darse y dictar su reglamento interno.

La Ley N° 31, Artículo 18° detalla los órganos del Consejo entre los cuales se encuentra en el Inciso a) el Plenario, definido en el Artículo 19° como "...la reunión de la totalidad de sus miembros, con el quórum legal. El Consejo de la Magistratura se reúne en sesión plenaria ordinaria cuando sea convocado por su Presidente, o a petición de tres (3) de sus miembros...".

En base a las facultades expresamente atribuidas al Plenario de conformidad con el Artículo 20° Inciso 3, le corresponde "...dictar su propio reglamento interno y el del Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público".

Durante el año 2019 se encontraba vigente la Resolución CM N° 260/2004, por la cual se aprobó el Reglamento de Plenario y las Comisiones.

El mencionado Reglamento fue considerado y aprobado por el Plenario de Consejeros con fecha 05/11/2019 bajo la Resolución CM N° 221/2019 y se encuentra vigente a la fecha.

IV RELEVAMIENTO

Estructura organizativa

La estructura orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las respectivas funciones y sus Anexos fue aprobada mediante la Resolución Presidencia CM N° 1258/2015.

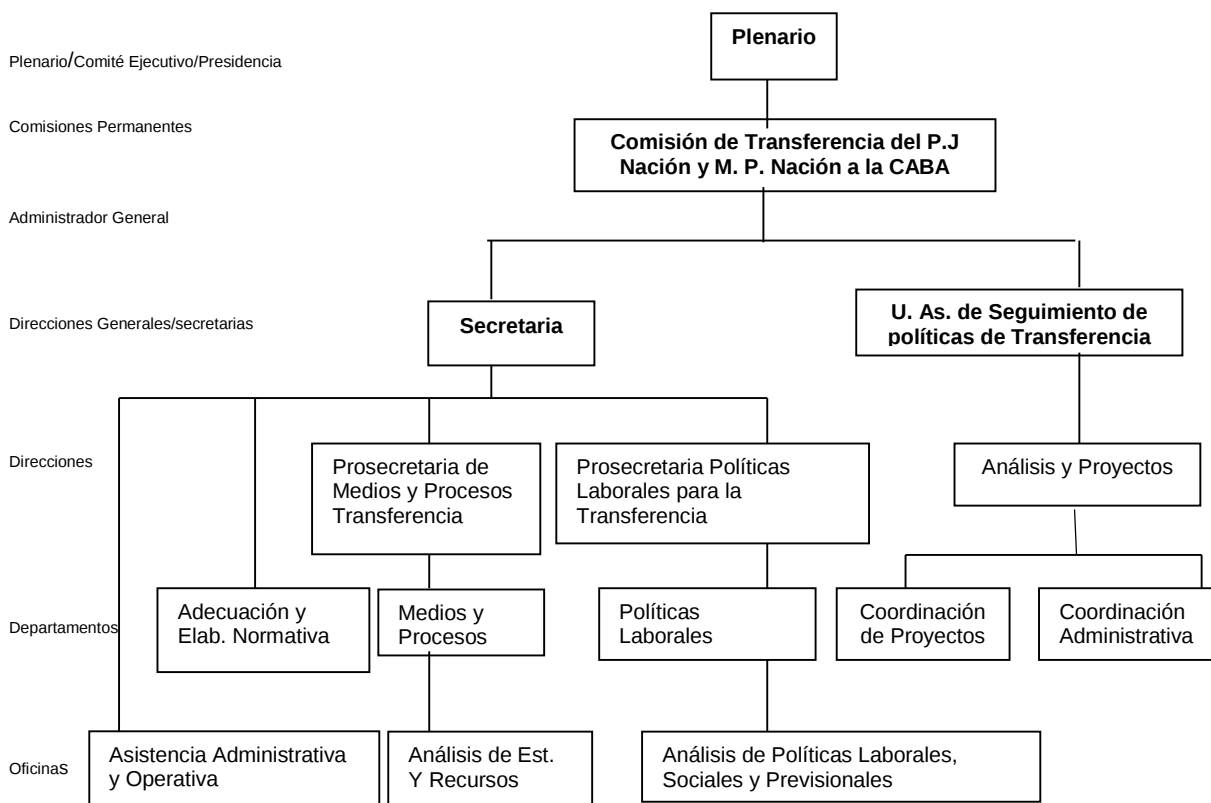
Actualmente existe la Unidad de Implementación de Políticas de Transferencia dependiente de la Presidencia, conforme Anexo XXI de la Resolución Presidencia CM N ° 1258/2015 y en razón de la creación de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la CABA, resultó necesario que la citada Unidad y su estructura interna pasaran a depender de la Comisión de Transferencia.

En virtud de la Resolución Presidencia CM N ° 1247/2016, Artículo 3°, se incorporó como Anexo XXIII⁸ de la Resolución Presidencia CM N ° 1258/2015, la estructura interna del Consejo de la Magistratura de la CABA y dependiendo del Plenario, la "Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la CABA" cuya estructura interna y funciones se detallan en el Anexo I de la Resolución citada en primer término.

En el periodo sujeto a auditoría, la Estructura Organizativa del Consejo de la Magistratura que se encontraba vigente fue la aprobada por Resolución Presidencia CM N ° 1258/2015, del 06/11/2015, Anexos I a XXIII.

En su Anexo XXIII se establece el organigrama y las funciones correspondientes a la Comisión de Transferencia, según el siguiente detalle:

Organigrama



⁸ Anexo XXIII Artículo 1° al 15° incorporado por Resolución de Presidencia CM N.º 1247/2016.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la CABA.

La Comisión de Transferencia se encuentra integrada por tres (3) consejeros, los cuales se reúnen periódicamente para generar el orden del día que luego es sometido al Plenario del Consejo de la Magistratura.

La misma depende estructuralmente del Plenario⁹. tiene una estructura compuesta por una Secretaría y una Unidad Asesora y de Seguimiento de Políticas de Transferencia.

Está integrada por una Secretaría de la Comisión de Transferencia, de la que dependen dos (2) Prosecretarías: Prosecretaría de Medios y Proceso para la Transferencia y la Prosecretaría de Políticas Laborales para la Transferencia, por un (1) Departamento de Adecuación y Elaboración Normativa para la Transferencia, y una Oficina de Asistencia Administrativa y Operativa.

Asimismo, de la Prosecretaría de Medios y Proceso para la Transferencia dependen con rango estructural el Departamento de Medios y Procesos y la Oficina de Análisis de Estructura y Recursos.

De la Prosecretaría de Políticas Laborales para la Transferencia dependen con rango estructural el Departamento de Políticas Laborales y la Oficina de Análisis de Políticas Laborales, Sociales y Previsionales.

Secretaría de la Comisión de Transferencia

Está a cargo de un (1) Secretario Judicial bajo la coordinación funcional de su Presidente y tiene una estructura interna compuesta por dos Prosecretarías, un Departamento y una Oficina. La Secretaría de la Comisión, cumple con las siguientes funciones:

- a) Confeccionar el orden del día y asistir a las reuniones de Comisión.
- b) Llevar el Libro de Actas, incluyendo las mociones que se presenten, las resoluciones que se adopten, los dictámenes que se produzcan y las votaciones nominales, si las hubiere.
- c) Conservar y custodiar las actuaciones y documentación obrantes en la Comisión.
- d) Efectuar las notificaciones que correspondan a la Comisión.
- e) Confeccionar las notificaciones que deban ser cursadas.

⁹ El Reglamento de Interno del Plenario de Consejeros y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA fue aprobado por la Resolución CM N°221/2019 y deroga la Resolución CM N° 260/2004 del 13/04/2004 y sus modificatorias (Resolución CM N° 60/2006, Resolución CM N° 341/2006, Resolución CM N° 462/2006, Resolución CM N° 710/2006, Resolución CM N° 800/2006, Resolución CM N° 351/2008 y Resolución CM N° 866/2008) y la Resolución CM N° 373/2004.

- f) Poner en conocimiento de la Comisión, al comienzo de cada reunión, la nómina de asuntos ingresados y las comunicaciones recibidas por cualquier medio.
- g) Dirigir y organizar las tareas técnico-administrativas y asuntos referentes a las funciones y responsabilidades de las áreas que integran la Comisión.
- h) Informar en forma permanente al Presidente Coordinador sobre los asuntos y actividades de la Comisión.
- i) Asistir al Presidente Coordinador en la organización de encuentros y reuniones institucionales con otros Poderes del Estado Nacional, Provincial o de la Ciudad de Buenos Aires u organismos e instituciones, relacionados con el traspaso de los fueros y/o competencias de la Justicia Ordinaria Nacional a la Ciudad de Buenos Aires.
- j) Promover la elaboración de un plan de actividades conjuntas con las áreas competentes del Ministerio Público, de la Legislatura y del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, para la implementación de las acciones necesarias que conlleven a efectivizar el traspaso de la Justicia Ordinaria Nacional y el Ministerio Público de la Nación a la Ciudad de Buenos Aires.
- k) Ejecutar las resoluciones del Plenario relacionadas con la transferencia de fueros y/o competencias del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad de Buenos Aires.
- l) Observar los criterios técnico legales dispuestos por la Secretaría Legal y Técnica.

Remplazo: En caso de ausencia, vacancia, licencia o impedimento del Secretario, será reemplazado por el Prosecretario de la Comisión que el Presidente designa.

De la Secretaría dependen dos (2) Prosecretarías: la Prosecretaría de Medios y Procesos para la Transferencia y la Prosecretaría de Políticas Laborales para la Transferencia.

Prosecretaría de Medios y Procesos para la Transferencia, cuenta con las siguientes funciones:

- a) Asistir a la Secretaría de la Comisión para el cumplimiento de sus objetivos.
- b) Reemplazar al Secretario en los términos previstos en el Artículo 3°.
- c) Proyectar y planificar el desarrollo y cumplimiento de las funciones del área.
- d) Coordinar y supervisar las acciones desarrolladas por las áreas a su cargo vinculadas con el relevamiento de estructuras y recursos y la formulación de criterios de organización y procesos para la transferencia de fueros y/o competencias de la justicia nacional ordinaria a la Ciudad de Buenos Aires.
- e) Asistir en la ejecución de las políticas elaboradas y los objetivos fijados por la Comisión y por el Plenario relacionados con la transferencia de la justicia y/o competencias, de acuerdo con las instrucciones impartidas por su Presidente Coordinador y/o Secretario.

- f) Informar periódicamente a la Secretaría de la Comisión sobre el avance en la consecución de los objetivos fijados en relación con los medios y procesos atinentes a la transferencia de fueros y/o competencias al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.
- g) Proponer criterios para la capacitación de Magistrados, Funcionarios y empleados del Poder Judicial, vinculados específicamente con el proceso de transferencia.

De esta Prosecretaría depende el **Departamento de Medios y Procesos**, cumple con las siguientes Funciones:

- a) Relevar y sistematizar la estructura de medios y bienes a transferir de la justicia nacional ordinaria a la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Analizar las estructuras de recursos materiales, económicos, financieros y tecnológicos de los fueros a transferir y establecer las necesidades de adecuación normativa y reglamentaria.
- c) Formular criterios de organización y procesos para la transferencia de fueros y/o competencias.
- d) Elaborar procesos para la integración de los fueros a transferir a la Ciudad de Buenos Aires.
- e) Realizar y elevar informes periódicos de avance y novedades vinculados con los medios y procesos atinentes a la transferencia de jurisdicción, fueros y/o competencias al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.
- f) Elaborar criterios para la capacitación de Magistrados, Funcionarios y empleados del Poder Judicial, vinculados específicamente con el proceso de transferencia.
- g) Supervisar la labor de las Oficinas que se encuentren bajo su dependencia.

Asimismo, de esta Prosecretaría depende la **Oficina de Análisis de Estructura y Recursos**, que cuenta con las siguientes funciones:

- a) Analizar y sistematizar la información económica, financiera y presupuestaria resultante del relevamiento de estructuras de bienes y recursos a transferir a la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Proponer procesos y circuitos administrativos para la implementación, integración y funcionamiento de la transferencia de fueros y competencias a la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
- c) Proponer criterios para el desarrollo y diseño de las estructuras de los fueros a transferir.
- d) Coadyuvar en el relevamiento y análisis de las estructuras de recursos materiales existentes en la Justicia Ordinaria Nacional, a fin de dimensionar los elementos que componen la transferencia de fueros y competencias.
- e) Asistir al Departamento en las funciones a él asignadas y realizar cualquier otra tarea vinculada a su función que le sea requerida.

Prosecretaria de Políticas Laborales para la Transferencia, cumple con las siguientes Funciones:

- a) Asistir a la Secretaría de la Comisión para el cumplimiento de sus objetivos.
- b) Reemplazar al Secretario en los términos previstos en el artículo 3.
- c) Proyectar y planificar el desarrollo y cumplimiento de las funciones del área.
- d) Coordinar y supervisar las actividades desarrolladas por las áreas a su cargo vinculadas con el relevamiento y sistematización de la información relacionada con la política laboral, salarial, disciplinaria, impositiva, previsional y de la seguridad social de la justicia ordinaria nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Asistir en la ejecución de las políticas elaboradas y los objetivos fijados por la Comisión y por el Plenario, de acuerdo con las instrucciones impartidas por su Presidente Coordinador y/o Secretario, relacionados con la adecuación normativa y reglamentaria vinculada a los regímenes laborales, salariales, disciplinarios, impositivos, previsionales y de seguridad social aplicables a los Magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Nación y de la Ciudad de Buenos Aires.
- f) Informar periódicamente a la Secretaría de la Comisión sobre el avance en la consecución de los objetivos fijados en relación con el proceso de readecuación legislativa y reglamentaria en el orden laboral, salarial, disciplinario, impositivo, previsional y de seguridad social.
- g) Proponer criterios para la integración o reformulación de los regímenes laboral, salarial, disciplinario, impositivo, previsional y de seguridad social en el marco de la transferencia.

De esta Prosecretaria depende el **Departamento de Políticas Laborales**, cumple con las siguientes funciones:

- a) Relevar y sistematizar la información necesaria para la definición de las políticas en materia laboral, salarial, disciplinaria, impositiva, previsional y de seguridad social.
- b) Establecer las necesidades de adecuación normativa y reglamentaria con relación a los regímenes laborales, salariales, disciplinarios, impositivos, previsionales y de seguridad social actualmente aplicables a Magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Nación y de la Ciudad de Buenos Aires.
- c) Estudiar propuestas para la integración o reformulación de los regímenes laboral, salarial, disciplinario, impositivo, previsional y de seguridad social en el marco de la transferencia.
- d) Supervisar y elevar proyectos o anteproyectos para la integración o reformulación de los regímenes laboral, salarial, disciplinario, impositivo, previsional y de seguridad social en el marco de la transferencia.

- e) Informar periódicamente sobre el estado de avance y novedades vinculados con el proceso de readecuación legislativa y reglamentaria en el orden laboral, salarial, disciplinario, impositivo, previsional y de seguridad social.
- f) Supervisar la labor de las Oficinas que se encuentren bajo su dependencia.

De esta Prosecretaría depende la **Oficina de Análisis de Políticas Laborales, Sociales y Previsionales**, cumple con las siguientes funciones:

- a) Relevar y analizar las estructuras de recursos humanos a transferir de la justicia nacional ordinaria a la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Analizar los regímenes laborales, disciplinarios, previsionales y de seguridad social aplicables a Magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Nación y de la Ciudad de Buenos Aires.
- c) Elaborar propuestas para la integración o reformulación de los regímenes laboral, disciplinario, previsional y de seguridad social en el marco de la transferencia.
- d) Redactar los proyectos o anteproyectos necesarios para la formalización de los criterios propuestos.
- e) Asistir al Departamento en las funciones a él asignadas y realizar cualquier otra tarea vinculada a su función que le sea requerida.

De la Secretaría depende el **Departamento de Adecuación y Elaboración Normativa para la Transferencia**, cumple con las siguientes funciones:

- a) Analizar el marco jurídico procesal y reglamentario de los fueros y/o competencias que corresponda transferir a la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Relevar y analizar los proyectos y anteproyectos de reforma normativa que tuvieren relación con la materia de los fueros y/o competencias objeto de la transferencia.
- c) Supervisar y elevar proyectos y anteproyectos de adecuación o reforma normativa tendientes a adecuar el ordenamiento.
- d) Producir informes periódicos sobre los avances y novedades normativos relacionados con la transferencia de jurisdicción, fueros y/o competencias al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.
- e) Elaborar criterios para la capacitación de Magistrados, Funcionarios y empleados del Poder Judicial, vinculados específicamente con las materias objeto de la transferencia.

De la Secretaría depende la **Oficina de Asistencia Administrativa y Operativa** cumple con las siguientes funciones:

- a) Asistir a la Secretaría de la Comisión en las tareas administrativas y en el diseño, organización y coordinación de actividades académicas e institucionales que promueva la Comisión.

- b) Confeccionar, a solicitud de la Secretaría de la Comisión, el orden del día correspondiente.
- c) Redactar los proyectos de actas, notas y resoluciones de la Comisión.
- d) Llevar el registro de mesa de entradas y salidas de documentación de la Comisión.
- e) Registrar y sistematizar la documentación jurídica y administrativa de la Comisión.
- f) Controlar y actualizar el inventario de los bienes patrimoniales asignados a la Comisión y sus dependencias.
- g) Realizar cualquier otra tarea vinculada a su función que le sea requerida.

De la Comisión de Transferencia depende la **Unidad Asesora y de Seguimiento de Políticas de Transferencia**, cumple con las siguientes funciones:

- a) Recopilar y sistematizar la información existente de relevancia para los procesos de transferencia.
- b) Colaborar con el Departamento de análisis normativo para la transferencia en las necesidades de adecuación normativa en los distintos campos jurídicos
- c) Formular propuestas para la modificación o integración normativa para la transferencia.
- d) Efectuar investigaciones y producir los documentos necesarios para asesorar a la Comisión en los asuntos concernientes al objeto y los procesos de la transferencia.
- e) Realizar las evaluaciones técnico-jurídicas y emitir los informes particulares que le solicite el Presidente Coordinador.
- f) Participar de las actividades académicas e institucionales que sean consideradas de interés de la Comisión por su Presidente Coordinador.
- g) Coadyuvar en la organización y coordinación de actividades académicas e institucionales que promueva la Comisión.
- h) Cumplir con las demás funciones que le encomiende el Presidente Coordinador de la Comisión vinculadas al relevamiento, producción, análisis y sistematización de información que contribuya al mejor asesoramiento de la Comisión.

De la Unidad Asesora y de Seguimiento de Políticas de Transferencia, depende la **Dirección de Análisis y Proyectos**, cumple las siguientes funciones:

- a) Clasificar y sistematizar la información de la ex Unidad de Implementación y Seguimiento de las Políticas de Transferencia de Competencias.
- b) Recopilar toda información vinculada al proceso de transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público Fiscal a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y elevarla a las áreas correspondientes de la Comisión.

- c) Colaborar con la Unidad Asesora y de Seguimiento de políticas de transferencia en la elaboración de proyectos vinculados al proceso de transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público Fiscal a la Ciudad de Buenos Aires.

De la Dirección de Análisis y Proyectos depende, el **Departamento de Coordinación de Proyectos**, sus funciones son:

- a) Asistir a la Dirección en la elaboración de proyectos vinculados al proceso de transferencia.
- b) Proponer la publicación y distribución de informes y proyectos vinculados al proceso de transferencia.
- c) Cooperar en la elaboración de proyectos de capacitación de Magistrados, Funcionarios y empleados del Poder Judicial, en forma conjunta el resto de las áreas de la Comisión.
- d) Coordinar periódicamente con el Departamento de Prensa del Consejo de la Magistratura de la Ciudad, el envío de información producida por la Comisión que pudiera ser relevante para su publicación y difusión.

De la Dirección de Análisis y Proyectos depende, el **Departamento de Coordinación Institucional**, sus funciones son:

- a) Proponer estrategias tendientes a promover los vínculos institucionales con los poderes Ejecutivo y Legislativo, tanto en el ámbito Nacional como local;
- b) Coordinar reuniones con organismos y organizaciones que resulten necesarios para la articulación de las políticas de transferencia con otros actores del proceso;
- c) Administrar la información que surja de las relaciones mencionadas, transmitiéndola al Director de análisis y proyectos;
- d) Asistir en la organización de las actividades a desarrollar por la Unidad en el marco de la vinculación institucional y la planificación aprobada oportunamente

Fueros de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) sigue reclamando la autonomía plena, quedando aún pendiente respecto del Poder Judicial y las transferencias de esas competencias. La justicia está compuesta por dos (2) Fueros:

1. *Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas*: Aplica el Código Penal (en delitos que han sido transferidos para su juzgamiento a la CABA), la legislación contravencional y de faltas (Código Contravencional y de Faltas y normas procesales penales, contravencionales y de faltas) y las leyes de aplicación de la CABA.

2. *Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo:* Interviene en todas cuestiones en que la Ciudad sea parte, cualquiera sea su fundamento u origen, tanto en el ámbito del derecho público como del privado; y también en cuestiones tributarias (cobro de impuestos, tasas y contribuciones). Su proceso está descrito en el Código Contencioso Administrativo y Tributario.

Manuales de Procedimiento¹⁰

La Comisión de Transferencia no contó con manuales de procedimiento, circuitos administrativos específicos o reglamentos de funcionamiento propios. Su accionar se encontró regulado y sujeto a los circuitos o procedimientos establecidos por el Consejo de la Magistratura a través de los actos administrativos dictados por el Plenario.

Con respecto a la dinámica de las reuniones en la Comisión de Transferencia, se realizaban en forma periódica a través de encuentros y eventos informales y procediendo a convocar y realizar reuniones formales a requerimiento de los consejeros integrantes (Presidente Coordinador o Vocales) a los efectos de tratar los asuntos que previamente hubiesen ingresado a la Secretaría y fueran dispuestos en el respectivo orden del día de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Plenario y Comisiones.

A título enunciativo se mencionan las principales normas internas que regulan el funcionamiento y procedimientos de la Comisión de Transferencia (Ver Anexo III):

- ✓ Reglamento de Trámite de Actuaciones Administrativas del Consejo de la Magistratura –GESCABA-. (Resolución CM N.º 286/2006);
- ✓ Implementación del Sistema de Notificaciones realizadas por medios electrónicos. (Resolución CM N.º 280/2009);
- ✓ Aprobación del Sistema de Gestión Administrativa de Expedientes –SISTEA- (Resolución CM N.º 106/2018);
- ✓ Reglamento Interno del Poder Judicial de la CABA. (Resolución CM N.º 170/2014);
- ✓ Reglamento General para las Locaciones de Obra Intelectual y de Servicios. (Resolución CM N.º 2/2012);
- ✓ Procedimiento para el inventario y registros de bienes muebles del Consejo de la Magistratura de la CABA. (Resolución CM N.º 220/2013);
- ✓ Manual de identidad visual. (Resolución CM N.º 784/2009);
- ✓ Protocolo para la Difusión de Resoluciones Judiciales del Poder Judicial de la CABA. (Resolución CM N.º 116/2013);
- ✓ Protocolo para el Acceso a la Información Pública del Consejo de la Magistratura. (Resolución CM N.º 224/2016);
- ✓ Manual de Procedimientos de Convenios. (Resolución CM N.º 221/2016)

¹⁰ Respuesta del organismo a la Nota AGCBA N.º 618/2020.

Recursos Humanos

En virtud de la respuesta a la Nota AGCBA N ° 618/2020, DGJUS N.º 47/2020, Punto 4, el organismo informó que la Comisión de Transferencia cuenta actualmente con once (11) agentes de un total de diecisiete (17), en virtud de distintos retiros debidos a licencias y adscripciones en razones de servicios. Todos revisten en Planta Permanente y no posee personal contratado en servicio.

En cuanto al nivel de instrucción del personal, del total de agentes diecisiete (17), doce (12) tienen título universitario, uno (1) tiene título terciario y cuatro (4) con título secundario.

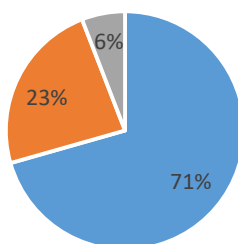
La situación de revista de los agentes, legajo, estado, área, cargo, función, título y motivo de retiro laboral, obedece al siguiente detalle:

Nº	Legajo	Estado	Área	Cargo	Función	Planta	Título	Motivo de retiro laboral
1	1889	Activo	#410000 Comis. Transf PJM y MPN a CABA	#142 Prosec. Adm. De 1º Inst.		Planta Permanente	Universita rio- Abogacía	
2	2199	Activo	#410000 Comis. Transf PJM y MPN a CABA	#139 Prosec Coad. De 1º Inst.		Planta Permanente	Universita rio- Abogacía	
3	2361	Activo	#410000 Comis. Transf PJM y MPN a CABA	#139 Prosec Coad. De 1º Inst.	Jefe de Dpto	Planta Permanente	Universita rio- Abogacía	
4	4382	Activo	#410000 Comis. Transf PJM y MPN a CABA	#128 Secretari o Coadyuv ante		Planta Permanente	Universita rio- Abogacía	
5	5827	Activo	#410000 Comis. Transf PJM y MPN a CABA	#138 Secretari o de 1º Instancia		Planta Permanente	Universita rio- Abogacía	
6	5829	Activo	#410000 Comis. Transf PJM y MPN a CABA	#139 Prosec Coad. De 1º Inst.		Planta Permanente	Universita rio- Abogacía	
7	6299	Activo	#410000 Comis. Transf PJM y MPN a CABA	#138 Secretari o de 1º Instancia	Prosecretari a de Medios y Procesos de la Comisión de Transferenc ia.	Planta Permanente	Universita rio- Abogacía	
8	6703	Activo	#410000 Comis. Transf PJM y MPN a CABA	#18 Categorí a 18		Planta Permanente	Secundari o- Bachiller	
9	3658	No activo	#410000 Comis. Transf PJM y MPN a CABA	#310 Prosecret ario Jefe		Planta Permanente	Universita rio- Abogacía	Licencia sin goce de haberes

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

10	4860	No activo	#410000 Comis. Transf PJN y MPN a CABA	#146 Auxiliar		Planta Permanente	Secundario-Bachiller	Licencia sin goce de haberes
11	6406	Activo	#410000 Comis. Transf PJN y MPN a CABA	#125 Secretario Judicial	Secretario de Comisión	Planta Permanente	Universitario-Abogacía	Adscripto
12	4092	Activo	#410000 Comis. Transf PJN y MPN a CABA	#144 Oficial		Planta Permanente	Universitario-Lic. en Criminalística	Adscripta
13	5038	Activo	#412000 Unid Ases y de Seg Polit Trans	#245 Secretario Letrado	Titular de la Unidad	Planta Permanente	Universitario-Abogacía	
14	5763	Activo	#412000 Unid Ases y de Seg Polit Trans	#139 Prosec. Coad. De 1º Inst.		Planta Permanente	Terciario	
15	6150	Activo	#412000 Unid Ases y de Seg Polit Trans	#309 Secretario Administrativo		Planta Permanente	Secundario-Bachiller	
16	6300	Activo	#412000 Unid Ases y de Seg Polit Trans	#142 Prosec. Adm. De 1º Inst.		Planta Permanente	Secundario-Bachiller	Adscripta
17	376	Activo	Prosec de Pol. Laborales para la Transf	#138 Secretario de 1º Instancia	Prosecretario de Políticas Laborales para la Transf	Planta Permanente	Universitario-Abogacía	Adscripto

Nivel de instrucción Personal - Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la CABA



■ UNIVERSITARIO ■ Terciario ■ SECUNDARIO

A partir del relevamiento normativo en materia de recursos humanos que aprobaron las designaciones correspondientes, se verificó que:

El **Secretario Judicial de la Comisión de Transferencia**¹¹, fue designado por Resolución Presidencia CM N.º 1015/2016, a partir del 01 de septiembre del año 2016.

Por Resolución Presidencia CM N.º 56/2020, se le otorgó la adscripción al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por el término de (1) año, manteniendo su categoría de revista.

A fin de reemplazar interinamente al Sr. Secretario de la Comisión de Transferencia en el marco de la licencia vigente, se designó a la Prosecretaria de Medios y Procesos de Transferencia por Resolución Presidencia CM N.º 2/2020 a los fines de llevar adelante las tareas y funciones de la Comisión de Transferencia.

La **Prosecretaria de Medios y Procesos para la Transferencia** fue designada por Resolución Presidencia CM N.º 219/2017. Las áreas que dependen estructuralmente de la Prosecretaria no tienen funcionarios designados.

Actualmente la Prosecretaria reemplazó al Secretario y cumple ambas funciones.

El **Prosecretario de Políticas Laborales para la Transferencia** fue designado por Resolución Presidencia CM N.º 219/2017. Actualmente se encuentra adscripto por Resolución Presidencia CM N.º 235/2020 por el término de ciento ochenta (180) días y con prórroga en trámite por Actuación A01-00015772-0/2020.

Por Resolución Presidencia CM N.º 758/2020, se prorrogó la adscripción por el término de ciento ochenta (180) días, con la categoría de revista.

Cabe resaltar que la Prosecretaria se encuentra sin designación interina a la fecha del presente informe y con respecto a sus dependencias funcionales, las mismas no cuentan con funcionario designado y sus funciones no son desempeñadas por ningún agente.

La responsable de la **Unidad Asesora y de Seguimiento de Políticas de Transferencia** fue designada a partir del 18/12/2018 por Resolución Presidencia CM N.º 1197/2018. Se verificó que las funciones correspondientes a las dependencias funcionales de la Unidad no son ejercidas por ningún agente.

Mediante la Resolución Presidencia CM N.º 722/2020 se le otorgó la adscripción a un agente que ocupaba el cargo de Prosecretaria Administrativa en la Unidad de Asesora y de Seguimientos de Políticas de Transferencia del Consejo de la Magistratura para prestar servicios en el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes desde el 1º de febrero de 2020.

¹¹ El Artículo 3º del Anexo XII de la Resolución Presidencia CM N.º 1258/2015 establece que "En caso de ausencia, vacancia, licencia o impedimento del Secretario, será reemplazado por el Prosecretario de la Comisión de Transferencia que el Presidente Coordinador designa".

Capacitación

El organismo indicó que realizó cursos de capacitación dirigidas al personal en las actividades y jornadas propuestas por la Comisión de Transferencia, como las propuestas académicas ofrecidas por el Centro de Formación Judicial y por otras áreas del Consejo de la Magistratura de la CABA.

A título de ejemplo se han brindado capacitaciones sobre distintas temáticas referente a la seguridad o utilización de las herramientas informáticas.

Recursos Físicos

Conforme la información remitida, la Comisión de Transferencia tiene su sede en el edificio de la Avenida Julio Argentino Roca N.º 546, Piso 4º, Oficina N.º 7. La misma cuenta con:

- Tres (3) oficinas cerradas: una (1) de las cuales cuenta con una (1) caja fuerte, una (1) mesa redonda de reunión para cuatro (4) personas;
- Dos (2) oficinas abiertas;
- Puestos de trabajo: catorce (14), diez (10) mesas de trabajo, cada una cuenta con su correspondiente computadora y nueve (9) teléfonos;
- Impresoras: dos (2) impresoras blanco y negro, una (1) multifunción blanco y negro, y una (1) color;
- Una (1) Sala de reunión: que cuenta con un (1) horno eléctrico y un (1) televisor;
- Baños: tres (3) baños;
- Kitchenet: una (1), que cuenta con una (1) heladera y un (1) microondas;
- Muebles: siete (7) placares con biblioteca, y cuatro (4) placares sin biblioteca, trece (13) cajoneras, dos (2) soportes para impresoras.

Nº		Cantidad	Aclaración/observación
1	Oficinas	5	3 oficinas son cerradas y cuentan con 1 caja fuerte y 1 mesa redonda para cuatro personas. 2 oficinas son abiertas.
2	Puestos de trabajo	14	Cuentan con 10 mesas de trabajo, con 10 computadoras y 9 teléfonos.
3	Impresoras	4	2 impresoras en blanco y negro; 1 impresora multifunción blanco y negro; y 1 impresora a color.
4	Baños	3	
5	Kitchenet	1	Cuenta con 1 heladera; y 1 microondas.
6	Muebles	26	7 placares con biblioteca; 4 placares sin biblioteca; 13 cajoneras; 2 soportes para impresoras.

La Unidad Asesora y de Seguimiento de Políticas de Transferencias dependiente de la Comisión de Transferencia dispone de otros tres (3) puestos de trabajo, con sus respectivos mobiliarios, computadoras y teléfonos, en un espacio común del Consejo de la Magistratura que se encuentra en el 3º Piso del Edificio sito en Bolívar N.º 177, para su uso cuando resulte necesario por razones de servicio.

El Consejo de la Magistratura cuenta con tres (3) salas de reuniones que se encuentran situadas en el edificio sito en Julio A. Roca N.º 516 en los Pisos 1º y 10º las cuales son de uso común y pueden ser utilizadas previa solicitud de los mismos ante la Presidencia del Consejo, a los efectos de celebrar las reuniones de Comisión u otras reuniones institucionales.

Según la información recibida la dotación de personal cuenta con la cantidad de puestos de trabajo necesarios y suficientes para el desarrollo de las tareas. Cada puesto cuenta con una computadora, sumado al resto del equipamiento compartido.

Nº		Cantidad	Aclaración/observación
1	Puestos de trabajo	3	Cuenta con su respectivo mobiliario; computadoras y teléfonos. Situada en Bolívar N.º 177 para su uso cuando resulte necesario por razones de servicio.
2	Salas de reuniones	3	Se encuentra situadas en el edificio contiguo de Julio A. Roca N.º 516 en los pisos 1º y 10º las cuales son de uso común y pueden ser utilizadas previa solicitud de los mismo ante la Presidencia del Consejo.

Supervisión de la Estructura Edilicia

Según la información brindada por el organismo la Comisión de Transferencia ha tenido como base el Expediente N.º 13-18743/2015¹², que exteriorizó un primer relevamiento de los recursos materiales y humanos que requieren los fueros que lo componen: Fuero Nacional en lo Correccional, Fuero Nacional en lo Criminal de Instrucción, Tribunales Orales de Instrucción, Fuero Nacional de Menores, Fuero Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, Fuero Nacional en lo Civil, Fuero Nacional en lo Comercial y Fuero Nacional del Trabajo.

Durante el año 2019, desde la Comisión de Transferencia se trabajó en la actualización de dichos datos y la integración de los Juzgados y Cámaras, distinguiendo la categoría y cantidad de empleados.

A continuación, el cuadro detalla el Expediente Administrativo N.º 1611373/2018 que relevó la cantidad de agentes perteneciente al Juzgado de Familia N.º 4 y 7º.

¹² Contestación a la nota enviada al Administrador General del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Expediente administrativo 16-11373/2018.

Total de Personal	409
Funcionarios.	99
Empleados	310

I

Juzgado de Familia Nº 4.

Cargo	Cantidad
Juez de Primera Instancia.	1 (uno)
Secretario/a de Juzgado.	1 (uno)
Prosecretario/a Administrativo/a	3 (tres)
Jefe/a de Despacho	4 (cuatro)
Oficial Mayor	1 (uno)
Oficial	2 (dos)
Escribiente	2 (dos)
Escribiente Auxiliar	2 (dos)
Medio Oficial	2 (dos)
TOTAL.	18 (dieciocho).
Funcionarios.	5 (cinco).
Empleados	13 (trece).

Juzgado de Familia Nº 7.

Cargo	Cantidad
Juez de Primera Instancia.	1 (uno).
Secretario/a de Juzgado.	1 (uno)
Prosecretario/a Administrativo/a	2 (dos)
Jefe/a de Despacho	4 (cuatro)
Oficial Mayor	1 (uno)
Oficial	2 (dos)

Según la información brindada por el organismo se ha efectuado un relevamiento de todos los edificios propios que involucran al Poder Judicial de la Nación. Se detallan los fueros y superficies:

FUEROS	SUPERFICIES - METROS CUADRADOS
CÁMARA CIVIL	25.893,00
CÁMARA COMERCIAL	13.734,00
CÁMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL	12.832,00
CÁMARA DEL TRABAJO	17.953,00
CÁMARA CASACIÓN CRIMINAL Y CORRECCIONAL CAPITAL FEDERAL	1.050,00
TOTAL, SUPERFICIE FUERO JUSTICIA NACIONAL	71.462,00

El cuadro refleja la cantidad, ubicación y superficie ocupada por los Fueros Nacionales y las superficies netas o útiles, lo que no incluye muros, circulaciones comunes, sanitarios. El organismo indicó incrementar la superficie adecuada en un 35%:



"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

JUSTICIA NACIONAL en el PALACIO DE JUSTICIA		Cantidad	Ubicación	Superficie
Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional	Tribunales Orales en lo Criminal (30)	10	6º Piso	1.971 m2
	Juzgados Criminal de Instrucción (49)	42	3º, 5º, 6º, 7º y 8º Piso	5.386 m2
	Juzgados de Menores (7)	7	5º, 7º y 8º Piso	1.889 m2
	Juzgado Nacional de Rogatoria (1)	1	7º Piso	105m2
Subtotal (a)				9.351 m2
Justicia Nacional en lo Civil	Juzgados Civiles (110)	10	6º piso	1.753 m2
	Subtotal (b)			1.753 m2
Total Justicia Nacional (a) + (b)				11.104 m2

JUSTICIA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL	Juzgados de Menores			1889
	Juzgado de Menores N° 1	7mo Piso	260	
	Juzgado de Menores N° 2	5to Piso	176	
	Juzgado de Menores N° 3	8vo Piso	285	
	Juzgado de Menores N° 4	8vo Piso	365	
	Juzgado de Menores N° 5	5to Piso	218	
	Juzgado de Menores N° 6	7to Piso	158	
		8vo Piso	205	
	Juzgado de Menores N° 7	5to Piso	222	
	Juzgado Nacional de Rogatorias			
Juzgado Nacional de Rogatorias	7mo Piso	105	105	
Subtotal m2 Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional			9351	
Justicia Nacional en lo civil	Juzgados Civiles			1753
	Juzgados Civiles N°3	6to Piso	190	
	Juzgados Civiles N°11	6to Piso	157	
	Juzgados Civiles N°14	6to Piso	165	
	Juzgados Civiles N°19	6to Piso	173	
	Juzgados Civiles N°20	6to Piso	210	
	Juzgados Civiles N°22	6to Piso	210	
	Juzgados Civiles N°24	6to Piso	163	
	Juzgados Civiles N°89	6to Piso	155	
	Juzgados Civiles N°95	6to Piso	137	
	Juzgados Civiles N°105	6to Piso	193	
Subtotal m2 Justicia Nacional en lo Civil			1753	
Total m2 Justicia Nacional en el Palacio de Justicia			11104	

AGENTES Y METRAJE FUERO NACIONAL

AGENTES POR FUERO	FUNCIONARIOS	EMPLEADOS	TOTAL	TOTAL FINAL FUERO
CIVIL	403	1456	1859	TOTAL FUERO CIVIL 2844
CÁMARA CIVIL	143	433	576	
FAMILIA	310	99	409	
COMERCIAL	228	877	1105	TOTAL FUERO COMERCIAL 1445
CÁMARA COMERCIAL	74	266	340	
LABORAL	320	776	1096	TOTAL FUERO LABORAL 1601
CÁMARA LABORAL	116	359	505	
PENAL	786	1475	2261	TOTAL FUERO PENAL 2261
TOTAL FINAL	2376	5751	8127	8127

El cuadro refleja el Informe General de Diagnóstico y Potencialidad de desarrollo denominado "Edificios de la Justicia de la C.A.B.A. y Justicia Nacional"¹³:

DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN

FUERO CIVIL									
* Fiscalía ante la Juzgado Nacional en la Civil y Comercial. ** Defensoría ante la Juzgado y Cámara Nacional en la Civil, Comercial y del Trabajo. *** Defensoría de Menores e Incapaces en la Civil, Comercial y del Trabajo.									
Dirección	SALAS	JUZGADOS	SECRETARÍAS	FISCALÍAS	DEFENSORÍAS	Personal	Superficie m2	Dominio	Aclaración
Lavalle N° 1220 (Cámara)	13	11	24	1	1***	758	7425	Propio	Exclusivo Fuero
Talcahuano N° 490		12	12			187	1873	Propio	Exclusivo Fuero
Lavalle N° 1212		10	10			172	2316	o	Exclusivo Fuero
Av. De los Inmigrantes N° 1950		49	49			740	10880	Cesión	Compartido con otros fueros
Talcahuano N° 550		10	10			154	1753	Propio	
Uruguay N° 714		18	18	1*		274	3307	Propio	
Tucumán 1393				3*				S/Datos	
Viamonte 1685					4**	Edif q alajan dependencias del MPF S/Datos Oficial		S/Datos	
Cerrito 536					6***			S/Datos	
Av. Diagonal Norte 1190					1***			Propio	Exclusivo Fuero
TOTAL	13	110	123	5	12	2285	27554		
FUERO									
Dirección	SALAS	JUZGADOS	SECRETARÍAS	FISCALÍAS	DEFENSORÍAS	Personal	Superficie m2	Dominio	Aclaración
Lavalle N° 1554	8		9	1		S/Inf	2703	Tenencia	Exclusivo Fuero
Av. Diagonal Norte N° 1190	2		2			S/Inf	545	Propio	Compartido con otros fueros
Av. Diagonal Norte N° 760		29	29	3		378	5417	Tenencia	Exclusivo Fuero
Pte. Perón N° 990		19	19	1		280	2934	Propio	Exclusivo Fuero
Lavalle N° 1268		23	23	1			4698	Propio	Compartido con otros fueros
Sarmiento 1118 / Cerrito 264		6	6	1		78	1200	Com/Alq	Compartido con otros fueros
Parana 520		3	3			46	S/Inf		Compartido con otros fueros - utilizado 2 pisos, de los 3 restantes libres podrían mudarse todos los juzgados que se encuentran dispersos en los otros edificios
25 de Mayo 179				2				S/Datos	
TOTAL	0	80	80	8			17497 - 6 -		

¹³ Fue trabajado en el ámbito de la Comisión de Transferencia en el año 2018 conjuntamente con la Dirección General de Infraestructura y Obras del Consejo de la Magistratura:

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

FUERO									
Dirección	SALAS	JUZGADOS	SECRETARÍAS	FISCALÍAS	DEFENSORÍAS	Personal	Superficie m2	Dominio	
Av. Diagonal Norte 1211(Cámara)	6	6	19	1		525	4225	Tenencia	
Marcelo T. de Alvear N° 1840		12	28			337	5428	Cesión	
Av. Callao N° 635		8	18			233	2847	Propio	
Montevideo 546		5	10			S/Inf	1234	Alquilado	
TOTAL	6	31	75	1			13734		
FUERO PENAL									
Dirección	SALAS	JUZGADOS	SECRETARÍAS	FISCALÍAS	DEFENSORÍAS	TRIBUNAL ORAL	Personal	Superficie m2	Dominio
# Cámara Nacional de Casación									
Talcahuano 612/624	3#		3#	3#			63	1050	Cesión
Viamonte 1147/1155	6		6	2			646	2464	Tenencia
Talcahuano 550		50	64			10	1033	9351	Propio
Lavalle 1171		5	6	22		11	228	3378	Propio
Comodoro Py 2002		2	2	4	7	5	118	1322	Tenencia
Lavalle 1638		8	16				S/Inf	1545	Propio
Juncal 941		2	4				S/Inf	446	S/Datos
Av. De los Inmigrantes 1950		4	8	4	7		S/Inf	1110	Cesión
Paraguay 1536				25		7	113	2519	Propio
Viamonte 1145				2			S/Inf		S/Datos
Tucumán 966				28					S/Datos
Tucumán 1393				5					S/Datos
Cerrito 264				5					Com/Alq
Av. Corrientes 1386				4					S/Datos
Cerrito 536					24				S/Datos
Av. Diagonal Norte 1190				5	16			6456	Propio
Viamonte 1685					4				S/Datos
TOTAL	9	71	109	109	58	33			
TOTAL 4 FUEROS									
	38	292	398	124	70	33			

Datos extraídos de www.juz.gob.ar - Justicia Argentina "Guía Judicial" - actualizado al 25 de septiembre de 2017.

¿Edificios de la Justicia de la CABA y la Justicia Nacional?

A. PJY DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CABA

Fueros de la Justicia de La Ciudad

1. Penal, Contravencional y de Faltas

Cámara de Apelaciones – 1 Pte. y 9 Jueces – dividido en 3 salas c/u con 1 secretaria + Sec. Gral. En 1ra instancia lo componen 31 juzgados – c/u con 1 juez y 1 secretaria.

– 3 edificios

- o Beruti 3345-cedido x el GCABA (13 juzgados de 1ra. Instancia)
- o Tacuarí 138 (los otros 18 Juzgados)
- o Libertad 1042-sede propia (las 3 salas de Cámara)

El **Ministerio Público Fiscal** cuenta con 1 Fiscalía Gral.*+ 1 Fiscalía Gral. Adjunta

El MPF descentralizó en Unidades Fiscales Norte, S,E,O y SE – c/ u compuesta de 6 a 8 fiscales.

El **Ministerio Público de la Defensa** cuenta con 1 Defensoría General*+ Def. Gral. Adjunta PCyF + 2 def. de cámara+ 24 Def. de 1ra. Instancia PCyF

Incluyendo el Min. Público

- o **Superficie total: 6100 m2**
- o **Dotación: 553 personas**

2.Contencioso Administrativo y Tributario

Cámara de apelaciones – 9 magistrados (c/u ejerce la Presidencia) dividido en 3 salas y c/u tiene 1 secretaria. La Cámara cuenta con una Sec. Gral. + la Justicia de 1ra. Instancia la conforman 24 juzgados - c/u a cargo de 1 Juez y 2 secretarías x juzgado

– 4 edificios (Av. De Mayo 654; Av. Roque Sáenz Peña 636 y Tacuarí 124 – son alquilados / Hipólito Yrigoyen 932 – sede propia)

El **Ministerio Público Fiscal** cuenta con 1 Fiscalía Gral.*+ 1 Fiscalía Gral. Adjunta + 2 fiscalías de cámara y 4 fiscalías de 1ra. Instancia

El **Ministerio Público de la Defensa** cuenta con 1 Defensoría General*+ Def. Gral. Adjunta CAYT + 2 Defensorías de cámara + 6 Def. de 1ra. Instancia

Incluyendo el Min. Público

- **Superficie total: 8010 m2**
- **Dotación: 879 personas**

*La Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General tienen injerencia en ambos fueros de la CABA

La Comisión de Transferencia delineó los requerimientos del futuro Fuero del Consumo (Ley N.º 26.993) desarrollando su programa tentativo de necesidades y analizando distintas alternativas tanto edilicias como presupuestarias para su concreción y definición por el Plenario de Consejeros.

La supervisión de la estructura de medios materiales e inmateriales y bienes muebles o inmuebles, sirvió como herramienta en el avance del proceso de transferencia de las competencias.

Sistema de Información Administrativo

El sistema informático de carga que se utilizó en el ámbito de la Comisión de Transferencia para la elaboración, registro y gestión de sus documentos son las herramientas y programas de Microsoft Office (Word, Excel y PDF) y Webex.

Mediante Resolución CM N.º 106/2018, el Plenario de Consejeros aprobó el Sistema de Gestión Administrativa de Expedientes "SISTEA", para su implementación en la órbita del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En la actualidad cuenta con un sistema de trámite electrónico informático para registrar y tramitar actuaciones y expedientes, denominado SISTEA, que se utiliza

en todo el Consejo de la Magistratura y al cual todos los agentes tienen acceso mediante un perfil de usuario el cual está vinculado a su dependencia y función, con carpetas compartidas y personales de uso y almacenamiento, permitiéndoles la gestión electrónica de todas las actuaciones y expedientes.

Durante el período auditado y hasta comienzos del año 2020 coexistió la utilización del expediente papel con la gestión electrónica de los mismos en el ámbito todo el Consejo de la Magistratura, incluida la Comisión de Transferencia.

En virtud de la Resolución CAGyMJ N° 22/2020, se dispuso la obligatoriedad del uso del SISTEA para todos los trámites y de la firma digital para las Resoluciones y Dictámenes de la Comisión de Administración y Gestión Judicial, la entonces Oficina de Administración y Financiera y sus áreas dependientes.

Por otra parte, todas las áreas del Consejo de la Magistratura y en particular la Comisión de Transferencia utilizó en el período auditado el sistema Cisco Webex para la realización de jornadas, seminarios y capacitaciones en forma online.

De lo expuesto resulta que la creación, modificación y eliminación del diseño, las pestañas, solapas y carpetas de la web se encuentra a cargo de la Dirección General de Informática y Tecnología, pudiendo el personal de la Comisión de Transferencia cargar los archivos en cada una siempre que se encuentren previamente acordadas y creadas.

Proyectos que han llevado a cabo vinculados con la Transferencia de Competencias

La reforma constitucional del año 1994 otorgó autonomía a la Ciudad de Buenos Aires, sin embargo, el ejercicio pleno de sus facultades jurisdiccionales, reconocidas como propias expresamente en su Artículo 129° resulta, hasta el presente, un objetivo a alcanzar dentro de un proceso complejo, paulatino e inconcluso por hacer efectivo el cumplimiento de la manda constitucional.

Por ello, la presencia de avances como resultan los convenios de transferencia de competencias penales jurisdiccionales desde el ámbito nacional al local, fueron suscriptos en los años 2000 y 2004, que fueron ratificados por el Congreso Nacional con el dictado de las leyes N.º 25.752 y N.º 26.357 y por la Legislatura local con las leyes N.º 597 y N.º 2.257 respectivamente¹⁴.

En virtud de la Ley Nacional N.º 26.702 del año 2011, ratificada por la Legislatura a través de la Ley N.º 5.935 de fecha 07/12/2017, se dispuso una progresiva asunción de las competencias respecto de los delitos en ella prevista mediante la decisión conjunta del Poder Judicial local.

En fecha 19/01/2017 se suscribieron entre los Poderes Ejecutivos de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dos (2) convenios dando continuidad al proceso de transferencia de la Justicia Nacional Ordinaria al ámbito local.

¹⁴ Ver Anexo IV.

El primero de ellos, referido a la transferencia de competencias y órganos de la Justicia Penal, y el segundo a la transferencia de la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo. Dichos convenios si bien se encuentran ratificados a nivel local, no tuvieron el mismo tratamiento ni debate por parte del Congreso Nacional pese a mantener su estado parlamentario y latente la motivación que le diera su origen.

En especial referencia al Fuero de Relaciones de Consumo, creado por Ley de la Nación N.º 26.993, se comenzó a elaborar una norma local procedimental de resolución de conflictos especializada en consumo que sea novedosa, rápida y simple, de conformidad con el Artículo 46º y 106º de la Constitución de la Ciudad.

A los fines de proyectar dicha norma, la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictó la Resolución N.º 423/SSJUS/2016, mediante la cual se designaron a diversos profesionales para la elaboración del proyecto de Código Procesal para la Justicia del Fuero de las Relaciones de Consumo de la CABA, en el que participó el Consejo de la Magistratura a través de la Comisión de Transferencia.

En este sentido los consejeros integrantes de la Comisión de Transferencia propusieron en representación del Consejo de la Magistratura a cinco (5) agentes, para participar de la Comisión Redactora del Código de Procedimiento para la Justicia en las Relaciones de Consumo. El principal objetivo se encaminó a la coordinación de actividades tendientes a la planificación y preparación para una transferencia de competencias eficaz y eficiente.

La Comisión Redactora del Código de Procedimiento para la Justicia en las Relaciones de Consumo, llevó a cabo reuniones semanales que tuvieron lugar desde el mes de abril del año 2017 hasta la presentación del anteproyecto de fecha 09/11/2017.

Como producto final se perfeccionó un texto único entre representantes de Universidades, Ministerio Público Fiscal, Poder Ejecutivo de la CABA, Legislatura de la CABA y el Consejo de la Magistratura.

Desde la creación de la Comisión de Transferencia se estuvo trabajando en la estructura y armado de la Justicia Contencioso, Administrativo, Tributario y en Relaciones de Consumo.

En el periodo auditado la Comisión de Transferencia avanzó internamente tanto en la elaboración de las normativas, contando con un sistema ágil de resolución de conflictos y un servicio de conciliación judicial previa a los efectos de bajar el índice de litigiosidad, dar solución a la actual necesidad de un fuero propio y la sanción del eventual Código de Procedimientos, como en los seguimientos de los proyectos de reforma en común con el Ministerio de Justicia de la Nación en el ámbito del Programa "Justicia 2020", con implicancia o impacto local.

Por ello, la Comisión de Transferencia participó en la elaboración del proyecto de ley para el procedimiento en el Fuero del Consumo y se encontró avocada en las acciones, gestiones y proyectos que la vigencia de la Ley N.º 6286 requiere a fin de que seis (6) Juzgados en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones

de Consumo comiencen a impartir justicia en materia de relaciones de Consumo en el ámbito local.

El Consejo de la Magistratura y las tres ramas del Ministerio Público a los efectos de implementar la transferencia, establecieron la asunción de las competencias transferidas en forma escalonada a fin de mantener una adecuada prestación y calidad del servicio de justicia local mediante el dictado de las Resoluciones Conjuntas del Ministerio Público N.º 8, N.º 26 y N.º 29 y Resolución CM N.º 2 correspondientes al año 2018.

En esa línea de avance pueden enmarcarse los precedentes "*Corrales*", "*Nisman*", "*Bazan*", "*Sapienza*" y "*CABA c/Provincia de Córdoba*" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y por los cuales el Tribunal Supremo resaltó el reconocimiento meramente transitorio del carácter nacional de los tribunales ordinarios de la Capital Federal y la exhortación a las autoridades competentes para adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar a la CABA el pleno ejercicio de las competencias ordinarias en materia jurisdiccional, así como una clara postura jurisprudencial local en la voluntad y necesidad de asumir las plenas competencias y evitar conflictos de competencia.

En este contexto se creó y funcionó la Comisión de Transferencia como un órgano del Consejo de la Magistratura local encargado de diseñar y ejecutar proyectos tendientes a fortalecer y lograr el traspaso de la Justicia Nacional al ámbito local.

En este sentido la Comisión de Transferencia llevó a cabo reuniones a los fines de proyectar las bases de un **Código Procesal Laboral local** moderno y oral que permita resolver cuantitativa y cualitativamente las problemáticas a los que hace muchos años enfrenta la Justicia Nacional en materia laboral.

Asimismo, la mencionada Comisión debatió la actualización en materia civil del **"Código Procesal Modelo de Familia para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"** que fuera elaborado con anterioridad por la Unidad Asesora y de Seguimiento de Políticas de Transferencia.

Se puede señalar que en materia penal se ha bregado por la actualización del **"Código Procesal Penal"**, mediante el proyecto de reforma plasmado en la Resolución CM N.º 76/2018 que fuera enviado a la Legislatura para su consideración y tratamiento, así como el seguimiento de distintos proyectos legislativos por ante la Comisión de Justicia vinculados a la **reforma de la Ley N.º 7**, el **"Código Contravencional y de Faltas"**, entre otros.

Durante el año 2019 la Unidad Asesora y de Seguimiento de Políticas de Transferencia realizó el seguimiento estadístico sobre los avances e impacto del traspaso de competencias penales a la CABA, poniendo el énfasis en las causas relacionadas con lesiones y narcomenudeo cuya competencia asumió la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Consejo de la Magistratura ha contribuido en el año 2019 al dictado de resoluciones tendientes a fortalecer la prestación del servicio de justicia en virtud del impacto de la asunción de nuevas competencias penales como las adoptadas por las Resoluciones CM N.º 104/2019, N.º 122/2019, N.º 47/2019, N.º 222/2019 y la Resolución de Presidencia CM N.º 1080/2019 cuyos fundamentos fueran tratados en

el ámbito de la Comisión de Transferencia.

Traspasó de la Justicia Nacional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En la entrevista realizada el día 15/09/2020 se indicaron tres (3) grandes visiones para el traspaso de la Justicia Nacional a la CABA:

1. La primera visión a tener en cuenta es el área de estructura que indica cómo y qué corresponde ir traspasando a medida que se avanza, como la divulgación y elaboración de proyecto.
2. La segunda visión es el área de capacitación que se formó en dos (2) escenarios: El primer escenario fue la producción de información que tienen que ver con los nuevos delitos que se van transfiriendo. Hasta el momento, el único avance que se pudo hacer sobre transferencia de justicia está vinculado a la transferencia de la Justicia Penal en sintonía con la jurisprudencia de la Corte Suprema, que ya ha expresado en reiterados fallos que la Justicia Nacional en general, vinculada a los fallos penales, que es una Justicia que tiene que pasar a CABA.
La Comisión de Transferencia desarrolla las actividades a medida que van pasando las competencias y la preparación de libros junto con la Editorial Jusbaire del Consejo de la Magistratura.
El segundo escenario indicó la elaboración de Proyectos, donde se exteriorizó que se debe reorganizar la Justicia propia para poder asumir las nuevas competencias y a su vez confeccionar nuevos Informes.
3. La tercera visión es la elaboración de Informes Anuales sobre las actividades realizadas.

Se destacó que fue necesario para el funcionamiento de la Comisión de Transferencia verificar el costo (presupuesto) que generaría anualmente para la realización de sus actividades.

La Comisión de Transferencia trabajó en varias líneas de acción:

1. Justicia por Jurados: es una manda constitucional y actualmente se encuentra pendiente. Sin embargo, existen tres (3) proyectos en la Legislatura Porteña que contemplan su cantidad, instalaciones necesarias y costos.
2. Justicia de Consumo: es una justicia que ha sido reconocida por Ley en la CABA, y no hay una norma de procedimiento de consumo, pero desde hace 4 años que se encuentra abocada en la elaboración proyectos de leyes.

Con respecto a la Justicia de Consumo en el Presupuesto 2021 se ha establecido la posibilidad de designar oficinas de gestión, de conciliación previa y de apoyo jurisdiccional para poder dentro del Fuero Contencioso crear una estructura para consumo, que todavía no hay en la CABA.

La Comisión de Transferencia trabajó en la elaboración de un Código Procesal propio para Consumo y/o proyectos alternativos de modificación al Código

Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA (Ley N.º 189), para la inclusión de un capítulo de Consumo y su correspondiente apartado procesal.

El Fuero de Consumo fue creado según Ley de la Nación N.º 26.993, en el ámbito de la Justicia Nacional, dependiente del Poder Judicial de la Nación.

El mencionado fuero era una competencia local y exclusiva de la CABA y el Ministerio Público Fiscal local interpuso un amparo contra la afectación de competencias, lo que dejó paralizada su implementación.

Con respecto a la parte Judicial de Consumo está relacionada con la implementación y la aprobación del Fuero de Consumo, desde la redacción de proyectos de procedimiento, como en la administración y propuesta de la estructura que fija la Legislatura.

La estructura del Fuero del Consumo está planificada como ágil y más parecida a la parte Penal en cuanto a la oralidad de todo el sistema, en donde los jueces puedan hacer más trabajo jurisdiccional y menos trabajo procedimental en cuanto a lo administrativo.

En cuanto a la parte Extrajudicial de Consumo de acuerdo a la Constitución de la CABA en el Artículo 106º, se encomendó al Consejo de la Magistratura la organización de la mediación y la conciliación voluntaria, con la creación de un Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo en su ámbito, considerándose como una especie de servicio de COPREC dentro del mismo.

En este sentido el proyecto contempló que se pueda agotar la instancia administrativa prejudicial en la órbita del Consejo de la Magistratura para que puedan automáticamente dentro del sistema EJE (Expediente Judicial Electrónico) continuar dentro del Fuero del Consumo.

En virtud de la sanción de la Ley N.º 6.286 de la CABA, se avanzó en la creación de la competencia específica en Consumo y de la necesidad de la conciliación prejudicial.

La Nación y la Ciudad suscribieron los convenios de transferencia del fuero los que fueron ratificados por la Legislatura de la CABA y no por el Congreso Nacional.

Finalmente, la Comisión de Transferencia viene pretendiendo gestionar la transferencia de la Justicia del Consumo a la CABA.

Al momento, la competencia de Consumo en la Ciudad, la sigue ejerciendo el Fuero Nacional en lo Comercial, en lo Civil y en menor medida los Fueros Nacionales Civil y Comercial Federal y Contencioso Administrativo Federal, en base a la normativa citada.

Actualmente se encuentran en pleno trámite ante el Congreso, dos proyectos de modificación de la Ley de Defensa del Consumidor.

En este sentido, se integró una Comisión Redactora junto con el Poder Ejecutivo de la CABA a los efectos de preparar el Código de Procedimientos de Consumo que ingresó por la Subsecretaría de Justicia, pero no llegó a tener un tratamiento en la Legislatura y se encuentra en las Comisiones de Justicia y de Defensa del Consumidor.

3. Reformas al Código Procesal Penal: Las competencias penales se fueron absorbieron de a poco y estructurando las leyes. De acuerdo a la cantidad de reformas que se produjeron se tuvo que reestructurar todo el ordenamiento procesal y dictar un Código Procesal Penal para los delitos sencillos.

El Código Procesal Penal no es el indicado para trabajar en narcomenudeo, en delitos de drogas y se observó que faltaban leyes determinadas sobre investigación, por ello, se elaboró una Comisión con integrantes de Fiscalía General, Defensoría General, Magistrados.

Cabe mencionar que durante el año 2020 el "Proyecto de Ley de Organización y Competencia de la Justicia Federal con asiento en la CABA", fue presentado por el Poder Ejecutivo Nacional y cuenta con media sanción de la Honorable Cámara de Senadores en el Capítulo III, en el cual se proyecta transferir la competencia para investigar y juzgar la totalidad de los delitos cometidos en el territorio de la CABA, con excepción de la materia Federal, al Ministerio Público y a los jueces competente de ésta Ciudad, encomendando suscribir en el plazo máximo de tres años desde su sanción los convenios y acuerdos necesarios para su implementación y previendo la opción de un traspaso voluntario de magistrados, funcionarios y empleados garantizando la intangibilidad de sus remuneraciones, derechos sociales y previsionales, junto a la transferencia de los recursos presupuestarios pertinentes.

En relación al acceso a la Justicia si se aprueba la Ley de Reforma Judicial, va a ser necesario considerar una ampliación de plantas que requiere una capacitación a través de videos breves para las personas que ingresan al Poder Judicial.

Actualmente se ha trabajado desde la Comisión de Transferencia en cómo adaptar la Justicia de la CABA a los tiempos de pandemia.

El Poder Judicial de la CABA ha logrado establecer un protocolo o un reglamento para los juicios orales virtuales. Este proyecto se aprobó en el anteúltimo Plenario y lo están requiriendo de muchos Poderes Judiciales para tenerlo como guía y aplicarlo.

Es decir, la Comisión de Transferencia en los periodos 2018/2019 se abocaron no solo a investigar los criterios de proyección del nivel de causas considerando lo que eso iba a implicar para la CABA, sino también, trabajaron conjuntamente con las otras áreas en aquellos proyectos que ya venían realizando.

Principales Convenios suscriptos entre el Poder Ejecutivo Nacional y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires referidos a transferencias de competencias jurisdiccionales

En el año 2017 se firmaron tres (3) Convenios entre el Poder Ejecutivo Nacional y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires referidos a las transferencias de competencias jurisdiccionales.

El primero Convenio fue firmado el 19/01/2017 estableciendo la transferencia de competencias penales en materia de delitos, que en algunos casos ya se encontraban incorporados a la Ley N.º 26.702 y si bien fue ratificado por nuestra

Legislatura, no corrió la misma suerte en el Congreso Nacional, es por ello que la Legislatura mediante Ley N.º 5.935 ratificó la Ley Nacional N.º 26.702, mal llamada tercer convenio.

La principal diferencia cuantitativa en los delitos previstos en dicho Convenio puede observarse en los delitos contra la propiedad como el robo y el hurto, y otros fraudes informáticos, que no se encuentran transferidos por la Ley N.º 26.702 y que representan un importante impacto para el fuero.

El segundo Convenio, de igual fecha que el anterior, fijó el traspaso de la Justicia del Consumo que fuera prevista por la Ley Nacional N.º 26.993 a la órbita de la C.A.B.A., la cual nunca fue creada a nivel de la Justicia Nacional en virtud de la suspensión dispuesta por la Justicia a partir de la presentación de un amparo iniciado por el Ministerio Público Fiscal de la CABA ante la afectación de competencias exclusivas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El tercer Convenio de fecha 08/09/2017, fue celebrado en el marco del traspaso de competencias penales oportunamente recibidas, estableciendo un procedimiento de reconocimiento y determinación de los montos para dar cumplimiento a la manda constitucional que fija el Artículo 75º Inciso 2 respecto de que cada transferencia debe ser acompañada con sus correspondientes recursos presupuestarios.

El Consejo de la Magistratura, en virtud del tercer Convenio remitió el proyecto de ley que fuera aprobado por el Plenario mediante la Resolución CM N.º 22/2020, que asigna a favor del Poder Judicial las partidas presupuestarias para disponer de lo percibido en virtud de las competencias penales transferidas oportunamente.

Reformas Normativas para la Transferencia de Competencia

En virtud de la Resolución CM N.º 103/2017, el Consejo de la Magistratura de la CABA, resolvió crear *"La Comisión Redactora Ad-Honorem para la elaboración de un proyecto de reforma del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"*, la cual se desarrolló en el ámbito de la Comisión de Transferencia coordinada por el actual Presidente con el objeto de analizar la viabilidad de algunos ajustes normativos en vista de la nueva transferencia de competencias penales, el correspondiente aumento de delitos y la carga de trabajo.

Mediante Resolución CM N.º 76/2018 se integró la Comisión Redactora Ad-Honorem con un coordinador y con representantes del Ministerio Público, jueces, abogados y además dos (2) consejeros.

En virtud de la Resolución CM N.º 133/2018 se aprobó el proyecto de reforma del Código Procesal Penal.

En el año 2019 la Ley N.º 6.192 modificó el Anexo A de la Ley N.º 1.217 (Procedimiento de Faltas de la CABA) asentando la competencia del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario para las ejecuciones de las deudas por infracciones que permitieron descomprimir el ingreso de nuevas causas de ejecución en el fuero.

La Ley N.º 6.286 estableció la división de los tribunales de Primera Instancia en la Justicia Penal Juvenil respecto del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas para la

futura creación de siete (7) juzgados especializados y abogados a menores en conflicto con la Ley Penal.

Con respecto a las relaciones de Consumo se realizaron varios proyectos que se encuentran en fase de análisis y consideración tanto referidos a la creación del Fuero del Consumo como proyectos de modificación de la Ley N.º 189, de organización del servicio de conciliación previa de consumo y de reglamentaciones generales para el proceso judicial oral de consumo.

A través de la Ley N.º 6.286 en el mes de diciembre del año 2019 se estableció que, hasta seis (6) de los veinticuatro (24) juzgados de primera instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, impartirán, además, justicia en materia de relaciones consumo, hasta tanto se transfiera la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo. Los juzgados que asumirán esa competencia serán determinados por el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad.

Actividades de formación y difusión realizadas por la Comisión de Transferencia

La Comisión de Transferencia impulsó diversas actividades para continuar y concretar efectivamente la transferencia de competencias y fueros de la Justicia Nacional Ordinaria a la CABA, a través de tres (3) lineamientos centrales: Capacitación, Informes y Proyectos.

En el periodo auditado 2019 se realizaron las siguientes actividades (Jornadas, Charlas, Publicaciones y Documentos):

Jornadas

- ✓ *"Reflexiones sobre el Anteproyecto de Ley de Defensa del Consumidor"*: Fue declarada de interés institucional, aprobándose su realización por el Plenario de Consejeros mediante Resolución CM N.º 124/2019.
Se analizó la Ley Nacional N.º 24.240, las diferentes regulaciones existentes en materia de consumo, desde el Código Civil y Comercial de la Nación, la Constitución Nacional y las regulaciones procesales locales. En este contexto, al margen de las protecciones generales del consumo, se debatió sobre la efectiva tutela judicial ante la vulnerabilidad del consumidor, la perspectiva de identidad y género, así como el acceso al consumo. Y se hizo hincapié en la protección judicial del consumidor con la finalidad de introducir cambios en materia procesal.
- ✓ *"El proceso de construcción de la plena autonomía de la CABA"*: Fue aprobada por Resolución de Presidencia N.º 589/2019 y ratificada posteriormente por Plenario de Consejeros.

Charlas

La elaboración de las charlas se llevó adelante en coordinación con la Editorial Jusbaire y el Centro de Formación Judicial, en temáticas basadas en el libro de "Transferencia de la Justicia Penal Ordinaria en el Proceso de Autonomía de la CABA II":

- ✓ *Lineamientos sobre los delitos de Cohecho y Tráfico de Influencias en el Derecho Argentino.*
- ✓ *Delitos contra la Seguridad en el Tránsito (Artículo 193° CP).*
- ✓ *Usurpación de Propiedad (Artículo 181 C.P).*
- ✓ *Grooming.*

Publicaciones

La preparación y proyección de las publicaciones propuestas por la Comisión de Transferencia implicó la actuación no solo de la Secretaría de la Comisión al elevar para su consideración, sino también, del Consejo Editorial de la Editorial Jusbaire que es el encargado de llevar a cabo la articulación y publicación de la obra.

Desde la Comisión de Transferencia se asistió a los autores en los distintos requerimientos que pudieran tener y se les remitió un pequeño compendio respecto de la jurisprudencia recabada desde la misma, a fin de colaborar en sus tareas.

Se detalla las publicaciones realizadas en el periodo 2019, a saber:

- ✓ *Libro de "Transferencia de la Justicia Penal Ordinaria en el Proceso de Autonomía de la CABA III":* La obra presentada contiene jurisprudencia actualizada y doctrina de acreditados autores nacionales sobre los nuevos delitos de competencia penal ordinaria establecidos en leyes nacionales transferidos a la CABA, Artículo 2° de la Ley N.º 26.702.
- ✓ *Libro de "Transferencia de la Justicia Penal Ordinaria en el Proceso de Autonomía de la CABA IV":* El cuarto libro fue un compendio de Doctrina y Jurisprudencia que versa sobre los delitos transferidos en el Primer y Segundo Convenio suscriptos en los años 2000 y 2004 respectivamente y que son competencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el marco de la excepcional situación generada por la emergencia sanitaria, en el año 2020 se realizó con fecha 11/08/2020 la presentación virtual a través de la plataforma webex.

Otras Publicaciones

La Comisión de Transferencia a fin de dar a conocer el proceso que implica la transferencia de los delitos de la órbita de la Nación a la CABA y la concientización respecto de las implicancias, elaboró a tal fin la impresión de 300 piezas gráficas.

Reuniones Acciones e informes producidos en el seno de la Comisión de Transferencia

Reuniones:

En el periodo auditado se llevaron a cabo reuniones internas dentro de la Comisión de Transferencia y reuniones con los distintos actores involucrados en el proceso de transferencia de competencias:

- ✓ En virtud de la convocatoria de la Comisión de Transferencia se celebró una reunión participativa con los Jueces del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas, que generó un ámbito propicio para que los jueces plantearan sus inquietudes referidas a la actual carga de tareas que pesa sobre el fuero, necesidades operativas y aspectos referidos a problemas vinculados al traslado y alojamiento de detenidos.
- ✓ La Comisión de Transferencia realizó un relevamiento sobre el impacto generado durante los primeros meses de la plena entrada en vigencia de Ley N.º 5.935. Se detalla la siguiente información:

Detenidos en el turno por cada Juzgado

Turno	Zona	Juzgado	Cantidad de detenidos	Cantidad de detenidos por Ley N° 23.737	Audiencias de prisión preventiva	Detenidos del turno con prisión preventiva
1 enero	A	4				
1 enero	B	6	484	330	0	0
1 enero	C	8				
1 enero	D	10				
2 enero	A	27	162	96	4	0
2 enero	B	28	612	486	8	7
2 enero	C	14				
2 enero	D	11				
1 feb	A	9	91	29	8	6
1 feb	B	12	267	148	11	4
1 feb	C	16				
1 feb	D	17	65	21	3	1
2 feb	A	13				
2 feb	B	15				
2 feb	C	19				
2 feb	D	18	108	53	11	4

Ingresos a Juzgados distinguiendo competencias anteriores y nuevas competencias (incluye casos de materia Penal, Contravencional y de Faltas)

Periodo	Causas ingresadas en Juzgados por competencia previa	Causas ingresadas en Juzgados por nuevas competencias (sin lesiones ni 23.737)	Total, de ingresos	Variación porcentual
2018	23.209	1744	24953	+ 7,5 %
2019 enero	1.527	100	1.627	+ 6.4 %

Aumento de ingresos de causas tomando en cuenta el periodo del mes de enero del año 2019 (incluye materia penal, contravencional y de faltas)

Ingresos fiscalía enero 2018	Ingresos fiscalía enero 2019	Porcentaje de aumento de ingresos
5.300	9.500	+ 79 %

Ingresos de causas en Fiscalía y posible proyección de ingresos a Juzgados tomando en cuenta el porcentaje de casos judicializados en el año 2018 (incluye materia penal, contravencional y de faltas)

Año	Ingresos totales a Fiscalías	Ingresos de casos a Juzgados (judicializados)	Porcentaje de casos judicializados	Cantidad de casos promedio por Juzgado
2018	84.062	24.953	29.68%	805
2019 (proyección)	150.471 (proyectado aumento de 79 %)	44.659	29.68 %	1440

- ✓ La Comisión de Transferencia concertó entrevistas con Secretarios de los Juzgados P.P.J.C.yF¹⁵ Números 20, 21, 29 y 30 con el objeto de relevar la información relacionada a la dinámica del funcionamiento de los juzgados durante el turno asignado al mismo, principalmente en lo que hace referencia a la transferencia de los delitos de narcomenudeo y lesiones.
- ✓ La Comisión de Transferencia llevó a cabo reunión con autoridades locales a cargo del crematorio de Chacarita para averiguar y acelerar los plazos de quema de estupefacientes.
- ✓ El día 24/04/2019 la Comisión de Transferencia formó una mesa de trabajo con el objeto de tratar el impacto de la transferencia de delitos como el redimensionamiento de las plantas de personal en el fuero P.P.J.C.yF, capacitación, seguridad edilicia, adecuaciones espacios físicos en edificios, necesidades de los juzgados de ejecución penal y penal juvenil, cuestiones de

¹⁵ Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas

competencia en casos de multas, entre otros, demostrando y acompañando la efectiva participación de los actores involucrados.

- ✓ La Comisión de Transferencia se reunió con la Dirección de Medicina Forense para evaluar las medidas necesarias para prevenir posibles repeticiones de contagio de enfermedades infecto contagiosas, con el fin de proveer a cada Juzgado de sets sanitario básico.
- ✓ En virtud de la Resolución MJyDH N.º 184 de fecha 26/03/2019 se relevó la infraestructura general (traslado y alojamiento de detenidos) a fin de establecer y mejorar las pautas de acción orientadas al trazado de una política penitenciaria en el ámbito local. En la reunión se informó sobre las gestiones para la celebración de un convenio con el Ministerio de Justicia sobre asuntos de tecnología, para la utilización y celebración de video-conferencias.

Informes Estadísticos

Los Informes que realizó la Comisión de Transferencia son insumos técnicos que pueden ser formales o informales.

La elaboración de informes estadísticos sirvió para poder tener información clara que permita un traspaso más eficiente de competencias penales. Para ello se tomó en cuenta la cantidad de casos, la cantidad de personal que está abocado a la justicia de la CABA y la capacidad de los agentes que trabajan en la Justicia Nacional lo que generó analizar qué delitos hay que transferir primero, en qué momento, cuál es el impacto cualitativo y cuantitativo y la forma de traspasar la Justicia Penal para que la justicia de la CABA no colapse.

La Comisión de Transferencia trabajó en base a las estadísticas realizadas por el Poder Judicial de la Nación y las generadas dentro del ámbito del Poder Judicial de la CABA, a los efectos de poder evaluar la incidencia de las transferencias de acuerdo a las competencias, causas ingresadas y el objeto.

En el año 2019 la Secretaría de la Comisión de Transferencia lo hizo de idéntica manera durante el periodo 2018 y continuó junto con las áreas competentes sobre el tratamiento y proceso de información cuantitativa en cuanto a datos estadísticos.

El principal objetivo de estas tareas de relevamiento y seguimiento fue evaluar el impacto de la transferencia de nuevos delitos en la carga de trabajo, así como también tener tablas dinámicas de búsqueda para poder estandarizar los datos que permitan hacer evaluación dentro de lo que es la jurisdicción.

A los fines de mantener actualizadas las bases de datos de la Comisión de Transferencia, se solicitó durante el año 2019 a la Oficina de Estadísticas de la Dirección General de Planificación del Consejo de la Magistratura de Nación información estadística de los Fueros en lo Criminal y Correccional, Comercial, Civil y del Trabajo y las causas registradas (en materia penal discriminadas por delito).

En tal sentido, en el periodo comprendido entre 01/01/2019 y 30/06/2019 se obtuvo la cantidad de primeras asignaciones registradas en la primera instancia,

clasificadas por objeto de juicio o delito (por competencia), según sea el caso en los Fueros Civil, Nacional del Trabajo y Criminal y Correccional respectivamente.

A título informativo se detallan las cantidades registradas en la primera instancia del Fuero Criminal y Correccional, discriminada por competencia; cantidad de delitos y por causa asignada:

COMPETENCIA	CAUSAS ASIGNADAS
CRIMINAL Y CORRECCIONAL	43.764
MENORES	1.289
ROGATORIAS	1.177
TOTAL	46.230

COMPETENCIA	CANTIDAD DELITOS
CRIMINAL Y CORRECCIONAL	46.893
MENORES	1.369
ROGATORIAS	1.180
TOTAL	49.442

Asociaciones de Magistrados y funcionarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Asociaciones Gremiales convocados a participar de las reuniones de la Comisión de Transferencia.

De acuerdo a lo establecido por la Ley N.º 31 Artículo 51º bis Inciso 7, la Comisión de Transferencia en ocasión de cada reunión ha convocado vía e-mail a las asociaciones de magistrados y funcionarios de la CABA y a las Asociaciones Gremiales signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo, a participar de las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, en los asuntos que afecten sus intereses.

Todas las reuniones de la Comisión de Transferencia del año 2019 (al igual que los años anteriores), contaron con la presencia de uno o ambos gremios, AEJBA y SITRAJU y pudieron participar activamente cada vez que el Presidente de la Comisión les otorgó la palabra. Asimismo, fueron convocadas las Asociaciones de Magistrados y funcionarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mecanismos idóneos para garantizar la Transferencia de Competencias

Las acciones y tareas llevadas a cabo por la Comisión de Transferencia constituyen herramientas concretas e idóneas a los efectos de garantizar la mejor

prestación del servicio de justicia en la CABA en cuanto atañe a las competencias transferidas y al impacto que ello produce en el sistema judicial en general.

La Comisión de Transferencia intervino para asistir en la adecuación de las necesidades jurisdiccionales, administrativas y normativas.

El objetivo principal fue obtener las bases para poder absorber o adoptar las competencias que aún retiene la Justicia Nacional con un servicio de calidad donde se garantice el acceso a la justicia para todos sus ciudadanos en el ámbito de la CABA.

Criterios generales para la efectiva Transferencia de Competencias de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La Comisión de Transferencia ha trabajado en tres (3) criterios centrales, los que resultan aplicables a todos los fueros y materia.

Se detallan a continuación los ejes a tener en cuenta: Capacitación, Relevamiento e Información y Diseño y Desarrollo de Proyectos.

1. Capacitación: El primer eje es la difusión del sistema y régimen judicial para preparar y concientizar a los operadores y posibles empleados, funcionarios y magistrados que quieran incorporarse al Poder Judicial y también la capacitación de los propios agentes.

Se pueden citar distintos criterios centrales que rigieron y se encuentran actualmente presentes para adopción de decisiones:

a) Asumir con los agentes, funcionarios y magistrados existentes las competencias transferidas mientras dicha situación no vaya en detrimento de las políticas y derechos laborales y garanticen la prestación del servicio de justicia.

b) Asumir que los reclamos laborales y judiciales existentes por la equiparación salarial con la Justicia Nacional (haya o no traspaso de organismos y personal), deben ser resueltos en algún momento para facilitar y efectivizar la asunción de las competencias jurisdiccionales.

c) La necesidad de avanzar con las obras y tareas de infraestructura y seguridad prioritarias para el funcionamiento adecuado de las sedes judiciales y sus dependencias.

d) Reformular o ajustar acuerdos con organismos públicos que tienen impacto en la prestación del servicio de justicia y en la gestión: Servicio Penitenciario Federal, Cuerpo Médico Forense, Ministerio de Salud, Anses, Obra Social del Poder Judicial.

2. Relevamiento e Información: El segundo eje son las cuestiones esenciales vinculadas a la Organización, Estructuras, Normativa, Recursos humanos, Recursos físicos, Infraestructura. Sin embargo, resultó necesario entender la dinámica de la situación y coyuntura política, económica y social para proponer los distintos criterios y proyectos de acción:

a) La posible reestructuración del Fuero Penal para adecuarlo a las necesidades de las competencias asumidas. Es decir, la conformación de los Juzgados

especializados en Penal Juvenil, de Ejecución y la conveniencia o no de mantener las materias Penales junto a las Contravencionales y/o Faltas en caso de transferirse nuevas competencias que impliquen un importante impacto cuantitativo y cualitativo de causas.

b) Generar y fortalecer los sistemas de infraestructura que permitan una justicia dinámica y con garantías (salas de audiencia, Cámaras Gesell, Centros integrales de atención a las víctimas, audiencias a distancia, traslado de detenidos y magistrados a centros de detención).

c) Llamados a Concursos.

d) Modificar leyes y Códigos de forma, para ajustarlo a las nuevas competencias.

3.Diseño y Desarrollo de Proyectos: El tercer eje es resolver lo que está en trámite, lo pendiente y lo que falta.

Las etapas y procesos mencionados anteriormente pusieron de relieve que es el Consejo de la Magistratura el organismo del Poder Judicial que debió intervenir en la proyección, formulación y ejecución de todas las políticas y definiciones contando para ello con la Comisión de Transferencia para el cumplimiento de dichos fines.

Comisión de Seguimiento

La Comisión de Seguimiento fue creada por la Ley N.º 5.935 en el ámbito de la Legislatura de la CABA, se encuentra compuesta por siete (7) miembros del cuerpo legislativo, a los efectos de controlar e informar sobre el avance de la transferencia de competencias penales.

La Comisión de Transferencia no formó parte de la integración de la Comisión de Seguimiento ni tuvo participación como miembro ninguno de los representantes del Consejo de la Magistratura o de los Ministerios Públicos. Ni han recibido a través de la Comisión de Transferencia invitaciones formales a ninguna reunión referente a este tema.

Informe Anual

La Secretaría de Administración General y Presupuestaria es el área encargada de la elaboración del Informe Anual donde se contemplan las principales actividades realizadas en el Consejo de la Magistratura para su posterior tratamiento y aprobación por el Plenario.

Es importante resaltar que en el periodo sujeto a auditoria el Informe Anual se encontró en elaboración.

Sin perjuicio de ello, se remitió al área mencionada el proyecto de Informe de Gestión correspondiente a la Comisión de Transferencia por el período 2019 para su confección resultando un insumo de consulta.

Sistema de control interno

Al cierre de la tarea de campo y a los efectos de evaluar el ambiente de control fue analizada:

- ✓ La adecuación de la estructura formal a los objetivos operativos del área,
- ✓ La existencia de manuales de funciones y descripciones de cargos,
- ✓ La existencia de manuales de procedimiento,
- ✓ La existencia de informe anual en el periodo auditado,
- ✓ El uso eficaz, eficiente y económico de los recursos, evaluando la optimización de los mismos en términos de sus objetivos,
- ✓ El grado de eficiencia de los sistemas de control y su confiabilidad, en términos del funcionamiento del ente y sus procedimientos,
- ✓ La existencia de áreas críticas.

Se verificó que:

- ✓ La estructura organizativa de la Comisión de Transferencia es adecuada para el cumplimiento de sus objetivos. No obstante, ello, se observó que:
 - 1) La Prosecretaría de Políticas Laborales para la Transferencia que depende de la Secretaría, actualmente el cargo se encuentra vacante debido a la adscripción del agente en virtud de la Resolución Presidencia CM N.º 235/2020 y sus dependencias funcionales no cuenta con personal designado para el cumplimiento de sus funciones.
 - 2) La Prosecretaría de Medios y Procesos para la Transferencia que depende de la Secretaría cuenta la con designación del cargo en virtud de la Resolución Presidencia CM N.º 219/2017 y con respecto a sus dependencias funcionales no cuenta con designación de personal. Sin embargo, la Prosecretaría en la actualidad ejerce el cargo interinamente como Secretaria de la Comisión de Transferencia, cumpliendo ambas funciones.
 - 3) La Unidad Asesora y de Seguimiento de Políticas de Transferencia que depende directamente de la Comisión de Transferencia, cuenta con la designación del cargo en virtud de la Resolución Presidencia CM N.º 1197/2018, no obstante, ello, sus dependencias funcionales se encontraron sin designación de personal a la fecha del presente informe.
- ✓ El organismo no cuenta con un Manual de Procedimiento propio, sino que su accionar se encontró regulado y sujeto a los circuitos o procedimientos establecidos por el Consejo de la Magistratura a través de los actos administrativos dictados por el Plenario.
- ✓ La relación entre los recursos humanos y los recursos físicos disponibles es razonable y adecuada en términos cuantitativos y cualitativos.

- ✓ Se verificó que el Informe Anual se encontró en elaboración en el período auditado.
- ✓ Respecto de los registros, en cabeza de las distintas áreas de la Comisión de Transparencia, no se observaron normas de control interno que aseguren la corrección e integridad de los datos allí consignados. Tampoco se observaron controles por oposición de intereses.

Aspectos Presupuestario / Financieros (ver Ley de Presupuesto 2019 y Decreto Distributivo y Normas anuales de ejecución y clasificador)¹⁶

Ejecución Presupuestaria

En respuesta al requerimiento de la Nota AGCBA N.º 664/2020, Punto 1 la Comisión de Transferencia indicó que, no posee un programa presupuestario propio.

A tal efecto se informó que la Comisión de Transferencia registra sus gastos a través del Programa N.º 16 - "Actividades específicas del Consejo de la Magistratura", Jurisdicción 7 - "Consejo de la Magistratura", Unidad Ejecutora 51 - "Consejo de la Magistratura", Actividad 1000 – Conducción.

La totalidad de los gastos comprendidos en el Programa N.º 16, no sólo corresponden a los gastos de la Comisión de Transferencia, sino que también se encuentran comprendidos otros gastos del Consejo de la Magistratura de la CABA.

A continuación, se expone el siguiente cuadro con la Ejecución Presupuestaria:

Inciso	Partida Presupuestaria	Crédito Sancionado	Crédito Vigente	Crédito Devengado
1. Gastos en Personal		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 36.865.824,00
	1.1.1. Retribución del Cargo	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.266.248,00
	1.1.4. S.A.C.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.179.950,00
	1.1.6. Contribuciones Patronales	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.981.796,00
	1.2.1. Retribución del Cargo PT	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.424.350,00
	1.2.4. S.A.C. PT	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 219.313,00
	1.2.6. Contribuciones Patronales PT	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 697.927,00
	1.4.1. Asignaciones Familiares PT	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 96.240,00
3. Servicios no personales		\$ 5.713.797,00	\$ 0,00	\$ 192.684,00
	3.4.9. Otros NEP	\$ 3.200.000,00	\$ 0,00	- (*)
	3.5.3. Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 1.119.647,00	\$ 0,00	- (*)
	3.9. Otros Servicios (Ceremonial)	\$ 1.394.150,00	\$ 0,00	\$ 192.684 (*)
4. Bienes de uso		\$ 350.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	4.3.7. Equipo de oficina y mobiliario	\$ 350.000,00	\$ 0,00	- (*)
Gastos por Cajas Chicas		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 210.688,00
	TOTAL GENERAL	\$ 6.063.797,00	\$ 0,00	\$ 37.269.196,00

(*) Créditos reasignados por Res. Pres. 1287/19

Fuente: Respuesta a Nota AGCBA N.º 618/2020, Punto 6.

¹⁶ Por Ley N.º 6.068/2018 de fecha 29/11/2018 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el período 2019 (BOCBA N.º 5.524 de fecha 21/12/2018). La Ley N.º 6.068/2018 fue promulgada por Decreto N.º 443/2018 de fecha 19/12/2018. Mediante Decreto N.º 2/2019 de fecha 02/01/2019 se aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2019.

En virtud de la respuesta por parte del auditado a la Nota AGCBA N ° 827/2020, Punto 1, indicó que el monto total devengado del Inciso 1 (\$ 36.865.824,00) corresponde al personal identificado dentro de la misma.

Se constató que el organismo no informó los siguientes puntos: 1) Crédito Sancionado: no ha indicado los montos para el Inciso 1 y Cajas Chicas Comunes. 2) Crédito Vigente: no se ha informado los montos para los Incisos 1, 3, y Cajas Chicas Comunes. 3) Cajas Chicas Comunes: los montos se encuentran expuestos sin identificación presupuestaria (monto total de \$ 210.688,00).

Asimismo, se detectaron diferencias en los montos devengados como consecuencia del cruce de la información proporcionada por el auditado en respuesta a las Notas AGCBA N.º 618/2020, Punto 6 (excluyendo Inciso 1): \$ 403.372,00 y la Nota AGCBA N.º 664/2020, Punto 2 (excluyendo Inciso 1): \$ 347.514,84, con una diferencia de \$ 55.857,16.

Mediante respuesta a la Nota AGCBA N.º 827/2020, el auditado indicó que los montos no informados, es decir, el Crédito Sancionado o Crédito Vigente no se han podido identificar ya que los mismos se encuentran proyectados para todo el Programa N.º 16 - "Actividades Específicas del Consejo de la Magistratura", junto con aquellos de las restantes áreas del Consejo de la Magistratura, no contando la Comisión de Transferencia con programa presupuestario, proyecto, actividad y/o obra propia.

La Comisión de Transferencia efectúa la registración de sus gastos a través del formulario C57¹⁷.

En el período auditado la Comisión de Transferencia no contó con un sistema de registración contable propio, toda vez que las funciones de registración contable y seguimiento presupuestario de todos los órganos del Consejo se encuentran a cargo de la Dirección General de Programación y Administración Contable, dependiente de la ex Oficina de Administración y Financiera.

El sistema de registración utilizado por el Consejo de la Magistratura fue un sistema web in-house, cuya denominación para el año 2019 es "contable 2019 jusbaire.gov.ar".

En base a la información brindada por el organismo, se pudo constatar que corresponde sólo a una porción de los totales expuestos en el Distributivo de Créditos GCBA 2019.

Metas Físicas

Para la formulación del Presupuesto se interpretó que la función institucional que cumple el Consejo de la Magistratura constituye un "servicio público" y como tal, su "producto final" que se manifiesta a través de las Resoluciones, Disposiciones y otros actos administrativos dictados, que contienen las decisiones adoptadas en orden a

¹⁷ El formulario C57 es utilizado por aquellos organismos que no operan con gestión en el SIGAF. Permite informar y registrar las imputaciones presupuestarias sin formularios originales asociados en el sistema. Hay tres subtipos: regularización, desafectación y corrección.

la satisfacción de las necesidades que se plantean en todos los aspectos que hacen a la órbita de su competencia.

La Comisión de Transferencia objeto de la presente auditoría se encuentra alcanzada por similares reglas y en virtud de ello, su función no puede asociarse a metas físicas¹⁸.

Compras y Contrataciones

La información brindada por el organismo a las Notas AGCBA N.º 618/2020, Punto 6 y N.º 664/2020, Punto 5 con respecto a las compras y contrataciones imputadas a la Comisión de Transferencia durante el período auditado, la Dirección General de Compras y Contrataciones hace saber que mediante Resolución CM N.º 155/2018, el Plenario de Consejeros aprobó el Proyecto de Plan de Compras y Contrataciones, el Anteproyecto del Presupuesto, el Proyecto de Apertura Programática y las Políticas de la Jurisdicción, todos correspondientes al ejercicio 2019.

Por medio de la Resolución CM N.º 57/2019, el Plenario de Consejeros aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el periodo auditado. En el Anexo se desglosa que la Comisión de Transferencia programó para el ejercicio 2019 la utilización de las siguientes cuentas: 3.5.3. "Impresiones"; 3.9.1 "Ceremonial y Materiales para Eventos"; 4.3.7. "Equipos de Oficina y Moblaje".

¹⁸ Respuesta del organismo a la Nota AGCBA N.º 618/2020, Punto 6: la Dirección General de Programación y Administración Contable informa que "...no se han definido metas físicas relacionadas con la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires." Asimismo, en respuesta a Nota AGCBA N.º 664/2020, Punto 3.4: se informó que conforme surge de la Política de la Jurisdicción, aprobada en Resolución CM N.º 155/2018, no se definieron para el período auditado metas físicas relacionadas con la Comisión de Transferencia.



"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Concepto	Inciso / Partida afectada	Modalidad de contratación	Expediente N°	Proveedor	Monto Contractual (IVA incluido)	Acto Administrativo	Constancia de registración
Coffee break destinado a la Jornada "Reflexiones sobre el Anteproyecto de Ley de Defensa del Consumidor"	3.9.1	Convenio Marco de Compras - Art. 45 Ley 2095 Lic. Pública N° 11/17	TEA A-01-00016332-1/2019	-CATEYCO S.A. -NUTRIVITA S.A.	\$ 68.240,00	Resolución CAGYMJ N° 84/2017	873/07 2019
Coffee break destinado a la Jornada "El Proceso de Construcción de la Plena Autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"	3.9.1	Convenio Marco de Compras - Art. 45 Ley 2095 Lic. Pública N° 11/17	TEA A-01-00016211-2/2019	-CATEYCO S.A. -NUTRIVITA S.A.	\$ 94.270,00		12/07 2019
Adquisición de insumos para la Jornada "El proceso de Construcción de la Plena Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"	3.9.1	Caja Chica Especial	TEA A-01-00016398-4/2019	Centro Lavalle	\$ 4.936,90	Resolución OAYF (RE) N° 19/20	688/07 2019
Adquisición de dispensers de pared de alcohol en gel e insumos para prevención de enfermedades infectocontagiosas en el traslado y alojamiento provisorio de detenidos	3.9.2	Caja Chica Especial	TEA A-01-00021035-4/19	Hospimed S.A.	\$ 16.704,00	Resolución OAYF (RE) N° 24/19	1276/07 2019
Impresión Piezas Gráficas para la jornada "Reflexiones sobre el Anteproyecto de Ley de Defensa del Consumidor"	3.9.1	Caja Chica Especial	TEA A-01-00022207-7/19	Centro Lavalle	\$ 6.984,10	Resolución OAYF (RE) N° 26/19	839/08 2019
Banner de pie, porta Banner, afiches, etc				Centro Lavalle	\$ 1.548,80		
Impresión Piezas Gráficas para la jornada "Reflexiones sobre el Anteproyecto de Ley de Defensa del Consumidor"							
Impresión de 80 programas conforme especificaciones técnicas							

Fuente: Respuestas a Notas AGCBA N.º 618/2020, Punto 6 y N.º 664/2020 Punto 5

Cajas Chicas

Mediante respuestas a Notas AGCBA N.º 664/2020 y N.º 827/2020, se informó la totalidad de las Cajas Chicas Comunes y Especiales correspondientes a la Comisión de Transferencia durante el período 2019:

Partida Presupuestaria	Referencia	Modalidad	Monto Devengado
2.1.1.0. Alimentos para personas	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 1º de 12º	Caja Chica Común	\$ 9.496,29
3.7.8.0. Movilidad	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 1º de 12º	Caja Chica Común	\$ 1.167,33
3.7.9.0. Otros N.E.P.	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 1º de 12º	Caja Chica Común	\$ 9.300,00
2.1.1.0. Alimentos para personas	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 2º de 12º	Caja Chica Común	\$ 12.478,87
3.7.8.0. Movilidad	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 2º de 12º	Caja Chica Común	\$ 498,00
3.7.9.0. Otros N.E.P.	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 2º de 12º	Caja Chica Común	\$ 6.600,00
2.1.1.0. Alimentos para personas	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 3º de 12º	Caja Chica Común	\$ 14.609,05
2.9.4.0. Utensilios de cocina y comedor	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 3º de 12º	Caja Chica Común	\$ 921,00
3.7.8.0. Movilidad	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 3º de 12º	Caja Chica Común	\$ 774,00
3.7.9.0. Otros N.E.P.	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 3º de 12º	Caja Chica Común	\$ 3.300,00
2.1.1.0. Alimentos para personas	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 4º de 12º	Caja Chica Común	\$ 7.369,00
2.9.2.0. Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 4º de 12º	Caja Chica Común	\$ 4.050,00
2.9.4.0. Utensilios de cocina y comedor	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 4º de 12º	Caja Chica Común	\$ 310,00
3.7.8.0. Movilidad	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 4º de 12º	Caja Chica Común	\$ 1.381,00
3.7.9.0. Otros N.E.P.	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 4º de 12º	Caja Chica Común	\$ 6.600,00
2.1.1.0. Alimentos para personas	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 5º de 12º	Caja Chica Común	\$ 14.483,50
3.7.8.0. Movilidad	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 5º de 12º	Caja Chica Común	\$ 1.216,50
3.7.9.0. Otros N.E.P.	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 5º de 12º	Caja Chica Común	\$ 3.600,00
2.1.1.0. Alimentos para personas	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 6º de 12º	Caja Chica Común	\$ 11.650,10
2.9.4.0. Utensilios de cocina y comedor	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 6º de 12º	Caja Chica Común	\$ 1.074,00
3.7.9.0. Otros N.E.P.	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 6º de 12º	Caja Chica Común	\$ 7.275,90
2.1.1.0. Alimentos para personas	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA FINAL	Caja Chica Común	\$ 14.497,40
3.7.8.0. Movilidad	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA FINAL	Caja Chica Común	\$ 5.502,60
2.1.1.0. Alimentos para personas	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 1º de 12	Caja Chica Común	\$ 7.540,95

“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Partida Presupuestaria	Referencia	Modalidad	Monto Devengado
2.9.4.0. Utensilios de cocina y comedor	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 1° de 12	Caja Chica Común	\$ 1.049,00
3.5.3.0. Imprenta, publicaciones y reproducciones	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 1° de 12	Caja Chica Común	\$ 800,00
3.7.8.0. Movilidad	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 1° de 12	Caja Chica Común	\$ 1.669,65
3.7.9.0. Otros N.E.P.	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 1° de 12	Caja Chica Común	\$ 2.665,00
2.1.1.0. Alimentos para personas	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 2° de 12°	Caja Chica Común	\$ 6.625,90
3.7.8.0. Movilidad	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 2° de 12°	Caja Chica Común	\$ 3.717,50
3.7.9.0. Otros N.E.P.	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 2° de 12°	Caja Chica Común	\$ 1.950,00
2.1.1.0. Alimentos para personas	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 3° de 12°	Caja Chica Común	\$ 8.207,00
2.9.2.0. Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 3° de 12°	Caja Chica Común	\$ 170,00
3.7.8.0. Movilidad	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 3° de 12°	Caja Chica Común	\$ 1.644,92
3.7.9.0. Otros N.E.P.	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 3° de 12°	Caja Chica Común	\$ 1.730,00
2.1.1.0. Alimentos para personas	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 4° de 12°	Caja Chica Común	\$ 8.743,00
3.7.8.0. Movilidad	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 4° de 12°	Caja Chica Común	\$ 1.989,80
3.7.9.0. Otros N.E.P.	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 4° de 12°	Caja Chica Común	\$ 1.550,00
2.1.1.0. Alimentos para personas	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 5° de 12	Caja Chica Común	\$ 8.171,00
2.9.9.0. Otros N.E.P.	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 5° de 12	Caja Chica Común	\$ 50,00
3.7.8.0. Movilidad	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 5° de 12	Caja Chica Común	\$ 2.319,46
3.7.9.0. Otros N.E.P.	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 5° de 12	Caja Chica Común	\$ 1.460,00
2.1.1.0. Alimentos para personas	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA FINAL	Caja Chica Común	\$ 8.201,00
3.7.8.0. Movilidad	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA FINAL	Caja Chica Común	\$ 1.543,32
3.7.9.0. Otros N.E.P.	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA FINAL	Caja Chica Común	\$ 736,00
3.9.1.0. Servicios de ceremonial	Piezas Gráficas	Caja Chica Especial	\$ 4.936,90
3.9.2.0. Servicios de comidas, viandas y refrigerios	Provisión dispensers de pared	Caja Chica Especial	\$ 16.704,00
3.9.1.0. Servicios de ceremonial	Afiches dípticos certificados y bar	Caja Chica Especial	\$ 8.532,90
TOTAL GENERAL			\$ 240.861,84

Fuente: Respuestas a las Notas AGCBA N.º 664/2020 y 827/2020

Cabe aclarar que la columna "Referencia" expone el nombre y el área a la cual pertenece el responsable de cada Caja Chica y el número de Caja Chica respecto de las doce (12) rendiciones anuales que posee cada responsable, conforme a lo establecido en la Resolución CM N.º 97/2012, que unificó el Régimen General y Especial de Cajas Chicas.

Respecto al sistema utilizado para la registración de las Cajas Chicas Comunes y Especiales, el auditado indicó que es un sistema de registración realizado a medida por personal interno del Consejo de la Magistratura de la CABA, denominado para el año 2019 como "contable2019.jusbaires.gov.ar".

A continuación, se expone el cuadro clasificado por Partida Presupuestaria:

Partida Presupuestaria	Referencia	Monto Devengado 2019
2.1.1. Alimentos para personas	Caja Chica Común Ruiz Darío - Secretaría de la Comisión de Transferencia	\$ 132.073,06
2.9.2. Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	Caja Chica Común Ruiz Darío - Secretaría de la Comisión de Transferencia	\$ 4.220,00
2.9.4. Utensilios de cocina y comedor	Caja Chica Común Ruiz Darío - Secretaría de la Comisión de Transferencia Berra Elisabeth Inés - Unidad Asesora y de Seguimiento de Políticas de Transferencia	\$ 3.354,00
2.9.9. Otros no especificados precedentemente	Caja Chica Común Berra Elisabeth Inés - Unidad Asesora y de Seguimiento de Políticas de Transferencia	\$ 50,00
3.5.3. Imprenta, publicaciones y reproducciones	Caja Chica Común Berra Elisabeth Inés - Unidad Asesora y de Seguimiento de Políticas de Transferencia	\$ 800,00
3.7.8. Movilidad	Caja Chica Común Ruiz Darío - Secretaría de la Comisión de Transferencia Berra Elisabeth Inés - Unidad Asesora y de Seguimiento de Políticas de Transferencia	\$ 23.424,08
3.7.9. Otros no especificados precedentemente	Caja Chica Común Ruiz Darío - Secretaría de la Comisión de Transferencia Berra Elisabeth Inés - Unidad Asesora y de Seguimiento de Políticas de Transferencia	\$ 46.766,90
3.9.1. Servicios de ceremonial	Caja Chica Especial Adquisición de insumos para la Jornada "El proceso de Construcción de la Plena Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires" TEA A-01-00016398-4/2019	\$ 4.936,90
3.9.1. Servicios de ceremonial	Caja Chica Especial Impresión Piezas Gráficas para la jornada "Reflexiones sobre el Anteproyecto de Ley de Defensa del Consumidor" Banner de pie, porta Banner, afiches, etc TEA A-01-00022207-7/19	\$ 6.984,10
3.9.1. Servicios de ceremonial	Caja Chica Especial Impresión Piezas Gráficas para la jornada "Reflexiones sobre el Anteproyecto de Ley de Defensa del Consumidor" Impresión de 80 programas conforme especificaciones técnicas TEA A-01-00022207-7/19	\$ 1.548,80
3.9.2. Servicios de comidas, viandas y refrigerios	Caja Chica Especial Adquisición de dispensers de pared de alcohol en gel e insumos para prevención de enfermedades infectocontagiosas en el traslado y alojamiento provisorio de detenidos TEA A-01-00021035-4/19	\$ 16.704,00
TOTAL GENERAL		\$ 240.861,84

Fuente: Elaboración propia del equipo de auditoría en base a Respuesta a Nota AGCBA N.º 827/2020, Punto 4.

Composición del Monto Devengado Total por Partida Presupuestaria

Conforme a la información brindada por el organismo en virtud de las Notas AGCBA N.º 664/2020, Punto 2 y N.º 827/2020, Punto 2.1, el monto devengado para el ejercicio 2019 fue de \$ 347.514,84 perteneciente a la Comisión de Transferencia.

Se expone en el cuadro el listado de transacciones que conforman monto devengado total (excluyendo inciso 1):

Partida	Referencia	Modalidad	O.P.	Devengado
3.9.1	Akeselrad Dante/ Centro Laval / Gastos Varios/Insumos/ OC N° 21/6	Caja Chica Especial	2019-4691	\$ 4.936,90
3.9.2	Hospimed SA/ Gastos Varios/ Res OAyF N° 24/2019	Caja Chica Especial	2019-4904	\$ 16.704,00
3.9.1	Centro Laval/ Akselrad Dante/ Gastos Varios / Expte OAyF N° 22207-7/2019/ OC N° 9/8	Caja Chica Especial	2019-7864	\$ 8.532,90
2.1.1	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 3° de 12°	Caja Chica Común	2019-4696	\$ 14.609,05
2.9.4	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 3° de 12°	Caja Chica Común	2019-4696	\$ 921,00
3.7.8	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 3° de 12°	Caja Chica Común	2019-4696	\$ 774,00
3.7.9	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 3° de 12°	Caja Chica Común	2019-4696	\$ 3.300,00
2.1.1	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 3° de 12°	Caja Chica Común	2019-5421	\$ 8.207,00
2.9.2	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 3° de 12°	Caja Chica Común	2019-5421	\$ 170,00
3.7.8	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 3° de 12°	Caja Chica Común	2019-5421	\$ 1.644,92
3.7.9	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 3° de 12°	Caja Chica Común	2019-5421	\$ 1.730,00
2.1.1	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 4° de 12°	Caja Chica Común	2019-5528	\$ 7.369,00
2.9.2	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 4° de 12°	Caja Chica Común	2019-5528	\$ 4.050,00
2.9.4	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 4° de 12°	Caja Chica Común	2019-5528	\$ 310,00
3.7.8	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 4° de 12°	Caja Chica Común	2019-5528	\$ 1.381,00
3.7.9	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 4° de 12°	Caja Chica Común	2019-5528	\$ 6.600,00
2.1.1	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 5° de 12°	Caja Chica Común	2019-6765	\$ 14.483,50
3.7.8	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 5° de 12°	Caja Chica Común	2019-6765	\$ 1.216,50
3.7.9	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 5° de 12°	Caja Chica Común	2019-6765	\$ 3.600,00
2.1.1	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 4° de 12°	Caja Chica Común	2019-6752	\$ 8.743,00
3.7.8	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 4° de 12°	Caja Chica Común	2019-6752	\$ 1.989,80
3.7.9	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 4° de 12°	Caja Chica Común	2019-6752	\$ 1.550,00
2.1.1	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 6° de 12°	Caja Chica Común	2019-7992	\$ 11.650,10
2.9.4	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 6° de 12°	Caja Chica Común	2019-7992	\$ 1.074,00
3.7.9	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 6° de 12°	Caja Chica Común	2019-7992	\$ 7.275,90

Partida	Referencia	Modalidad	O.P.	Devengado
2.1.1	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 5° de 12°	Caja Chica Común	2019-8183	\$ 8.171,00
2.9.9	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 5° de 12°	Caja Chica Común	2019-8183	\$ 50,00
3.7.8	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 5° de 12°	Caja Chica Común	2019-8183	\$ 2.319,46
3.7.9	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 5° de 12°	Caja Chica Común	2019-8183	\$ 1.460,00
2.1.1	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA - RENDICION FINAL	Caja Chica Común	2019-8183	\$ 8.201,00
3.7.8	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA - RENDICION FINAL	Caja Chica Común	2019-8183	\$ 1.543,32
3.7.9	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA - RENDICION FINAL	Caja Chica Común	2019-8183	\$ 736,00
2.1.1	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA - RENDICION FINAL	Caja Chica Común	2019-7992	\$ 14.497,40
3.7.8	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA - RENDICION FINAL	Caja Chica Común	2019-7992	\$ 5.502,60
2.1.1	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 1° de 12°	Caja Chica Común	2019-1531	\$ 9.496,29
3.7.8	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 1° de 12°	Caja Chica Común	2019-1531	\$ 1.167,33
3.7.9	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 1° de 12°	Caja Chica Común	2019-1531	\$ 9.300,00
2.1.1	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 1° de 12°	Caja Chica Común	2019-1855	\$ 7.540,95
2.9.4	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 1° de 12°	Caja Chica Común	2019-1855	\$ 1.049,00
3.5.3	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 1° de 12°	Caja Chica Común	2019-1855	\$ 800,00
3.7.8	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 1° de 12°	Caja Chica Común	2019-1855	\$ 1.669,65
3.7.9	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 1° de 12°	Caja Chica Común	2019-1855	\$ 2.665,00
2.1.1	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 2° de 12°	Caja Chica Común	2019-2778	\$ 12.478,87
3.7.8	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 2° de 12°	Caja Chica Común	2019-2778	\$ 498,00
3.7.9	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 2° de 12°	Caja Chica Común	2019-2778	\$ 6.600,00
2.1.1	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 2° de 12°	Caja Chica Común	2019-3825	\$ 6.625,90
3.7.8	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 2° de 12°	Caja Chica Común	2019-3825	\$ 3.717,50
3.7.9	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POLITICAS DE TRANSFERENCIA 2° de 12°	Caja Chica Común	2019-3825	\$ 1.950,00
3.9.1	Servicio de coffee break	L.P. / Convenio Marco	2019-5017	\$ 38.413,00
3.9.1		L.P. / Convenio Marco	2019-6080	\$ 68.240,00
TOTAL GENERAL				\$ 347.514,84

Fuente: Elaboración propia en base a Respuesta a Nota AGCBA N°80/2021

La Comisión de Transferencia ejecutó durante el período 2019 un total de \$347.514,84 (excluyendo el inciso 1 que fue de \$36.865.824,00).

El monto devengado se compuso de la siguiente manera:

- ✓ Cajas Chicas Comunes: \$210.688,04
- ✓ Cajas Chicas Especiales: \$ 30.173,80
- ✓ Convenio Marco: \$106.653,00
- ✓ Total: \$347.514,84

Transacciones. Monto Devengado Total

El monto devengado total por la Comisión de Transferencia para el ejercicio 2019 para la Jurisdicción 7 – Consejo de la Magistratura, Unidad Ejecutora 51 (excluido Inciso 1), según Listado de Transacciones (50 transacciones), se expone seguidamente¹⁹:

Orden N°	P.P.	Carpeta	Referencia	Modalidad	O.P.	Devengado
1	3.9.1	CCE::106-0719	Akeselrad Dante/ Centro Lavalle / Gastos Varios/Insumos/ OC N° 21/6	C.CH.E.	2019-4691	\$ 4.936,90
2	3.9.2	CCE::117-0719	Hospimed SA/ Gastos Varios/ Res OAyF N° 24/2019	C.CH.E.	2019-4904	\$ 16.704,00
3	3.9.1	CCE::211-1119	Centro Lavalle/ Aktselrad Dante/ Gastos Varios / Expte OAyF N° 22207-7/2019/ OC N° 9/8	C.CH.E.	2019-7864	\$ 8.532,90
4	2.1.1	CCS::1150-0719	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 3° de 12°	C.CH.C.	2019-4696	\$ 14.609,05
5	2.9.4	CCS::1150-0719	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 3° de 12°	C.CH.C.	2019-4696	\$ 921,00
6	3.7.8	CCS::1150-0719	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 3° de 12°	C.CH.C.	2019-4696	\$ 774,00
7	3.7.9	CCS::1150-0719	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 3° de 12°	C.CH.C.	2019-4696	\$ 3.300,00
8	2.1.1	CCS::1289-0819	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POL. DE TRANSF. 3° de 12°	C.CH.C.	2019-5421	\$ 8.207,00
9	2.9.2	CCS::1289-0819	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POL. DE TRANSF. 3° de 12°	C.CH.C.	2019-5421	\$ 170,00
10	3.7.8	CCS::1289-0819	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POL. DE TRANSF. 3° de 12°	C.CH.C.	2019-5421	\$ 1.644,92
11	3.7.9	CCS::1289-0819	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POL. DE TRANSF. 3° de 12°	C.CH.C.	2019-5421	\$ 1.730,00
12	2.1.1	CCS::1324-0819	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 4° de 12°	C.CH.C.	2019-5528	\$ 7.369,00
13	2.9.2	CCS::1324-0819	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 4° de 12°	C.CH.C.	2019-5528	\$ 4.050,00
14	2.9.4	CCS::1324-0819	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 4° de 12°	C.CH.C.	2019-5528	\$ 310,00
15	3.7.8	CCS::1324-0819	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 4° de 12°	C.CH.C.	2019-5528	\$ 1.381,00
16	3.7.9	CCS::1324-0819	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 4° de 12°	C.CH.C.	2019-5528	\$ 6.600,00
17	2.1.1	CCS::1615-1019	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 5° de 12°	C.CH.C.	2019-6765	\$ 14.483,50
18	3.7.8	CCS::1615-1019	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 5° de 12°	C.CH.C.	2019-6765	\$ 1.216,50
19	3.7.9	CCS::1615-1019	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 5° de 12°	C.CH.C.	2019-6765	\$ 3.600,00
20	2.1.1	CCS::1618-1019	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POL. DE TRANSF. 4° de 12°	C.CH.C.	2019-6752	\$ 8.743,00
21	3.7.8	CCS::1618-1019	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POL. DE TRANSF. 4° de 12°	C.CH.C.	2019-6752	\$ 1.989,80
22	3.7.9	CCS::1618-1019	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POL. DE TRANSF. 4° de 12°	C.CH.C.	2019-6752	\$ 1.550,00
23	2.1.1	CCS::1967-1119	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 6° de 12°	C.CH.C.	2019-7992	\$ 11.650,10
24	2.9.4	CCS::1967-1119	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 6° de 12°	C.CH.C.	2019-7992	\$ 1.074,00
25	3.7.9	CCS::1967-1119	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 6° de 12°	C.CH.C.	2019-7992	\$ 7.275,90

¹⁹ Respuesta a Nota AGCBA N.º 80/2021, enviada a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, dependiente del Consejo de la Magistratura de la CABA.

Orden N°	P.P.	Carpeta	Referencia	Modalidad	O.P.	Devengado
26	2.1.1	CCS:2028-1119	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POL. DE TRANSF. 5° de 12°	C.CH.C.	2019-8183	\$ 8.171,00
27	2.9.9	CCS:2028-1119	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POL. DE TRANSF. 5° de 12°	C.CH.C.	2019-8183	\$ 50,00
28	3.7.8	CCS:2028-1119	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POL. DE TRANSF. 5° de 12°	C.CH.C.	2019-8183	\$ 2.319,46
29	3.7.9	CCS:2028-1119	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POL. DE TRANSF. 5° de 12°	C.CH.C.	2019-8183	\$ 1.460,00
30	2.1.1	CCS:2197-1219	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POL. DE TRANSF. - 6° DE 12° Y R. FINAL	C.CH.C.	2019-8183	\$ 8.201,00
31	3.7.8	CCS:2197-1219	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POL. DE TRANSF. - 6° DE 12° Y R. FINAL	C.CH.C.	2019-8183	\$ 1.543,32
32	3.7.9	CCS:2197-1219	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POL. DE TRANSF. - 6° DE 12° Y R. FINAL	C.CH.C.	2019-8183	\$ 736,00
33	2.1.1	CCS:2275-1219	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA - R. FINAL	C.CH.C.	2019-7992	\$ 14.497,40
34	3.7.8	CCS:2275-1219	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA - R. FINAL	C.CH.C.	2019-7992	\$ 5.502,60
35	2.1.1	CCS:434-0319	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 1° de 12°	C.CH.C.	2019-1531	\$ 9.496,29
36	3.7.8	CCS:434-0319	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 1° de 12°	C.CH.C.	2019-1531	\$ 1.167,33
37	3.7.9	CCS:434-0319	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 1° de 12°	C.CH.C.	2019-1531	\$ 9.300,00
38	2.1.1	CCS:515-0419	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POL. DE TRANSF. 1° de 12°	C.CH.C.	2019-1855	\$ 7.540,95
39	2.9.4	CCS:515-0419	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POL. DE TRANSF. 1° de 12°	C.CH.C.	2019-1855	\$ 1.049,00
40	3.5.3	CCS:515-0419	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POL. DE TRANSF. 1° de 12°	C.CH.C.	2019-1855	\$ 800,00
41	3.7.8	CCS:515-0419	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POL. DE TRANSF. 1° de 12°	C.CH.C.	2019-1855	\$ 1.669,65
42	3.7.9	CCS:515-0419	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POL. DE TRANSF. 1° de 12°	C.CH.C.	2019-1855	\$ 2.665,00
43	2.1.1	CCS:721-0519	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 2° de 12°	C.CH.C.	2019-2778	\$ 12.478,87
44	3.7.8	CCS:721-0519	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 2° de 12°	C.CH.C.	2019-2778	\$ 498,00
45	3.7.9	CCS:721-0519	Ruiz Darío SECRETARIA DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA 2° de 12°	C.CH.C.	2019-2778	\$ 6.600,00
46	2.1.1	CCS:960-0619	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POL. DE TRANSF. 2° de 12°	C.CH.C.	2019-3825	\$ 6.625,90
47	3.7.8	CCS:960-0619	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POL. DE TRANSF. 2° de 12°	C.CH.C.	2019-3825	\$ 3.717,50
48	3.7.9	CCS:960-0619	Berra, Elisabeth Ines UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEG. POL. DE TRANSF. 2° de 12°	C.CH.C.	2019-3825	\$ 1.950,00
49	3.9.1	CyF:59-0719	Servicio de coffee break	L.P./C. Marco	2019-5017	\$ 38.413,00
50	3.9.1	CyF:70-0919	Servicio de coffee break	L.P./C. Marco	2019-6080	\$ 68.240,00
TOTAL GENERAL						\$ 347.514,84

Fuente: Elaboración propia en base a Respuesta a Nota AGCBA N.º 80/2021. **Aclaraciones:** - P.P.: Partida Presupuestaria, C.CH.E.: Caja Chica Especial, C.CH.C.: Caja Chica Común, L.P./C. Marco: Licitación Pública / Convenio Marco, O.P.: Orden de Pago

La muestra abarcó un total de dieciocho (18) carpetas, las que correspondieron a las siguientes modalidades:

- Caja Chica Especial (3 carpetas).
- Caja Chica Común (13 carpetas).
- Licitación Pública / Convenio Marco (2 carpetas).

El análisis realizado se circunscribió a la documentación que se detalla seguidamente para cada modalidad:

Carpetas con Modalidad Caja Chica Especial:

- ✓ Factura.
- ✓ AFIP - Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos.

- ✓ Resolución Aprobación del Gasto.
- ✓ Orden de Compra.
- ✓ Constancia de Registración - Presupuesto.
- ✓ Orden de Pago.
- ✓ Recibo.
- ✓ Notas / Comunicaciones, entre las distintas áreas intervinientes y los Proveedores.

Carpetas con Modalidad Caja Chica Común:

- ✓ Planilla Rendición Caja Chica.
- ✓ Comprobantes correspondientes a la Rendición.
- ✓ Constancia de Registración - Presupuesto.
- ✓ Orden de Pago.
- ✓ Notas / Comunicaciones, entre las distintas áreas intervinientes y los Proveedores.

Carpetas con Modalidad Licitación Pública / Convenio Marco:

- ✓ Orden de Compra.
- ✓ Factura.
- ✓ AFIP - Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos.
- ✓ Cotizaciones de los oferentes.
- ✓ Constancia de Registración - Presupuesto.
- ✓ Orden de Pago.

En base a lo informado por el auditado con respecto al marco normativo regulatorio del Régimen General y Especial de Cajas Chicas, indicó que fue aprobado por la Resolución CM N.º 97/2012, mientras que desde el punto de vista de la clasificación por Objeto de Gasto se tuvieron en cuenta las Resoluciones N.º 386/MHGC/12 y N.º 807/MHGC/18.

En todos los casos se constató:

- ✓ La existencia de fechas en la documentación relevada.
- ✓ La coincidencia de los importes registrados en la documentación relevada.
- ✓ La existencia de firmas del área competente de la auditada, respecto de la documentación elaborada por la misma, o en su defecto recibida.
- ✓ La integridad de la documentación respaldatoria.
- ✓ La foliatura de la documentación respaldatoria.
- ✓ La legibilidad de los comprobantes adjuntos.

Cabe destacar que no fueron formuladas observaciones particulares sobre las carpetas con Modalidad Licitación Pública/Convenio Marco Común. Las observaciones verificadas han sido incorporadas al acápite Observaciones.

V.DEBILIDADES

Estructura organizativa

De la revisión a la estructura interna de la Comisión de Transferencia aprobada en virtud de la Resolución Presidencia CM N°1258/2015, Anexo XIII no se encontraron previstas las designaciones que corresponden a las dependencias funcionales. (Ver Recursos Humanos)

Manuales de Procedimiento

La Comisión de Transferencia no cuenta con Manuales de Procedimiento aprobados de manera formal. No obstante, algunos procedimientos que se llevan a cabo se encuentran aprobados por actos administrativos.

Informe Anual

La Comisión de Transferencia no posee el Informe Anual en el período auditado, sin embargo, se encuentra en proceso de elaboración.

Ambiente de Control

El sistema de control interno adolece de falencias, por contener debilidades en algunos casos y por ausencia de controles en otros, según el siguiente detalle:

1.La estructura organizativa aprobada por la Resolución Presidencia CM N.º 1258/CM/15, Anexo XXIII Artículo 1º al 15º incorporado por Resolución de Presidencia CM N.º 1247/2016, en virtud de la respuesta a Nota AGCBA N.º 618/2020 evidencia que:

- ✓ La Prosecretaria de Medios y Procesos para la Transferencia área que depende de la Secretaria en la actualidad ocupa el cargo de Secretaria y cumple con ambas funciones. Con respecto a sus dependencias funcionales no cuenta con personal designado para cumplir con las funciones.
- ✓ La Prosecretaria de Políticas Laborales para la transferencia área que depende de la Secretaria se encuentra sin designación interina y no cuenta con personal designado para sus dependencias funcionales.
- ✓ Las áreas funcionales que dependen estructuralmente de la Unidad Asesora y de Seguimiento de Políticas de Transferencia no cuentan con personal designado para cumplir con sus funciones.

Este contexto denota que se vislumbra una estructura interna de gran dimensión superior a lo que realmente tienen operativa, resultando innecesario su tamaño, lo cual constituye un Riesgo de Auditoría Inherente Medio²⁰.

2. Con respecto al funcionamiento de la Comisión de transferencia, el organismo cumple con sus objetivos de manera eficaz. Sin embargo, no lo realiza de manera económica²¹ ni eficiente²², toda vez que se observan importantes dilaciones en los procedimientos llevados para el desarrollo de las acciones que le son propias en el marco del proceso de traspaso de las competencias y no cuentan con la cantidad necesaria de recursos humanos para llevar a cabo sus funciones.

3. El organismo no cuenta con Manuales de Procedimiento, no obstante haberse aprobado algunos procedimientos por acto administrativo. La ausencia de manuales de procedimiento determina un Riesgo de Control²³, y constituye un Riesgo de Auditoría Inherente Alto.

4. Inexistencia de informe Anual para el período sujeto a verificación, expresa que no hay control interno entre las áreas lo cual determinó un Riesgo de Control.

Aspectos presupuestarios / financieros

Falta de integridad y errores en la exposición de la información proporcionada:

1. Respecto al Crédito Sancionado se constató que no indicaron los montos para el Inciso 1 y Cajas Chicas Comunes.
2. Respecto del Crédito Vigente se constató que no informaron los montos para los Incisos 1, 3, y Cajas Chicas Comunes.
3. Se observó que en las Cajas Chicas Comunes los montos se hallaron expuestos sin identificación presupuestaria (monto total de \$ 210.688,00).

²⁰ Normas Básicas de Auditoría Externa. Aprobadas por la Resolución N.º 161/AGCBA/00. **Riesgo Inherente:** es aquel vinculado exclusivamente a las características cuantitativas y cualitativas propias del organismo y de su actividad.

²¹ **ECONOMÍA:** Se refiere a la adquisición de la cantidad y calidad apropiada de recursos financieros como humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, etc. con oportunidad y al más bajo costo y al grado en que los servicios y bienes producidos satisfacen las necesidades para las cuales fueron dirigidos.

²² **EFICIENCIA:** uso productivo de los recursos tendiendo a maximizar el producto por recurso utilizado o minimizar los recursos empleados por cantidad y calidad de producto obtenido.

²³ Normas Básicas de Auditoría Externa. Aprobadas por la Resolución N.º 161/AGCBA/2000. **RIESGO DE CONTROL:** se refiere especialmente a la evaluación del ambiente de control, la existencia o no de una unidad de auditoría interna, mecanismos propios de control o manuales de procedimiento. La existencia de puntos débiles en el control interno aumenta a priori el riesgo de auditoría.

Diferencias en la información proporcionada respecto del monto devengado:

Se detectaron diferencias en los montos devengados como consecuencia del cruce de la información proporcionada por el organismo en respuesta a las Notas AGCBA N.º 618/2020, Punto 6 (excluyendo Inciso 1): \$ 403.372,00 y la Nota AGCBA N.º 664/2020, Punto 2 (excluyendo Inciso 1): \$3 47.514,84, con una diferencia de \$ 55.857,16.

Caja Chica Especial

De la verificación de las Carpetas con Modalidad Caja Chica Especial se verificó:

- ✓ Incumplimiento a la Resolución CM N.º 97/2012, Anexo II, Artículo 5, respecto de la notificación a la Dirección General de Auditoría Interna a los efectos de ejercer un control concomitante de las actuaciones.
El incumplimiento mencionado se da en el 100% de los casos (3 carpetas sobre un total de 3 carpetas).
Si bien se hace mención de la notificación en la Resolución Aprobatoria del Gasto, la misma no consta como documentación en las carpetas referidas a Caja Chica Especial.
- ✓ Incumplimiento a la Resolución CM N.º 97/2012, Anexo II, Artículo 6, respecto de la invitación a cotizar al menos a 3 proveedores.
El incumplimiento mencionado se da en el 100% de los casos (3 carpetas sobre un total de 3 carpetas).
Si bien se hace mención de la notificación en la Resolución Aprobatoria del Gasto, la misma no consta como documentación en las carpetas referidas a Caja Chica Especial.
- ✓ Falta de documentación respaldatoria. No se adjunta Remito en la carpeta N.º CCE:106-0719.
- ✓ Inconsistencias en las fechas de la carpeta N.º CCE:117-0719. La fecha de emisión de la factura (19/07/2019) es anterior a la fecha de aprobación del gasto (22/07/2019).

Caja Chica Común

De la verificación de las Carpetas con Modalidad Caja Chica Común se verificó:

- ✓ Lectura ilegible de los comprobantes incorporados en las carpetas.
Esta situación se dio en el 69,23% de las carpetas relevadas (9 carpetas sobre un total de 13 carpetas).
El detalle de las mismos se expone a continuación:

Carpeta N°	Comprobante/es N°	Hoja/as N°
CCS::434-0319	5	10
CCS::515-0419	3, 4, 8, 10, 15, 16, 17, 19, y otros sin numerar (viáticos)	7, 9, 10, 11, 19
CCS::721-0519	5	10
CCS::960-0619	3, 5, 6, 7, 9, 10, y otros sin numerar (viáticos)	11, 12, 13, 15, 16, 17
CCS::1289-0819	15, 16, y otros sin numerar (viáticos)	7, 8, 15
CCS::1618-1019	9, y otros sin numerar (viáticos)	10, 17
CCS::2028-1119	25, 27, 28, y otros sin numerar	9, 22, 23
CCS::2197-1219	1, 4, 6, 9, 13, 15, y otros sin numerar	9, 10, 11, 12, 17
CCS::2275-1219	2, 17	5, 10

Fuente: Elaboración propia en base a Respuesta a Nota AGCBA N.º 148/2021.

- ✓ Incorrecta imputación presupuestaria, por objeto del gasto, conforme a lo establecido en las Resolución N.º 807/MHGC/2018.
Esta situación se verificó en la carpeta N.º CCS:960-0619, en la cual se imputó incorrectamente el comprobante N.º 2 correspondiente a gastos de impresiones por \$286,00 a la partida presupuestaria 2.1.1. Alimentos para personas.
- ✓ Falta de documentación respaldatoria.
No consta Orden de Pago y Constancia de Presupuesto en la carpeta N.º CCS:1615-1019.

Caja Chica Especial, Caja Chica Común, y Licitación Pública /Convenio Marco

De la verificación de las carpetas con Modalidad Caja Chica Especial, Caja Chica Común, y Licitación Pública /Convenio Marco se verificó:

- ✓ Falta de foliatura.
Las carpetas no se encuentran foliadas en su totalidad, no garantizando la integridad e inalterabilidad de la documentación obrante en las mismas.
Esta situación se dio en el 22,22% de las carpetas relevadas (4 carpetas sobre un total de 18 carpetas).

El detalle de las mismas se expone a continuación:

Carpeta N°	N° DE HOJA/AS NO FOLIADA/AS
CCE:117-0719	19, 21, 23
CCS::1324-0819	11
CCS::1615-1019	No se encuentra foliada en su totalidad
CCS::2275-1219	19, 21

Fuente: Elaboración propia en base a Respuesta a Nota AGCBA N.º 148/2021.

VI.CONCLUSIÓN

En base a lo expuesto y teniendo en consideración el relevamiento efectuado en la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se destaca que, pese a la ausencia de las designaciones que corresponden a los responsables de las dependencias funcionales de la estructura interna de la misma, se ha cumplimentado con las misiones y funciones descriptas en el punto IV- Relevamiento – Estructura organizacional.

La Comisión de Transferencia se creó como órgano del Consejo de la Magistratura encargado de diseñar y ejecutar proyectos tendientes a fortalecer y lograr el traspaso de la Justicia Nacional al ámbito local.

El equipo de auditoría aconseja que se deberán tener en consideración para futuras auditorías, las siguientes circunstancias: la designación de agentes necesarios para cumplir con las funciones definidas en la estructura organizativa aprobada por la Resolución Presidencia CM N°1258/2015, Anexo XIII, la confección de manuales de procedimiento atinente a sus tareas, la elaboración de los informes anuales. Asimismo, se detectaron debilidades en el control interno con respecto al funcionamiento de la Comisión de Transferencia al observarse importantes dilaciones en los procedimientos llevados a cabo para ejecutar los proyectos tendientes al traspaso de las competencias de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXOS

- I. NOTAS ENVIADAS Y RECIBIDAS POR EL ORGANISMO**
- II. MARCO NORMATIVO**
- III. MANUALES DE PROCEDIMIENTO**
- IV. CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS**

ANEXO I - NOTAS ENVIADAS Y RECIBIDAS

- **Nota AGCBA N.º 418-AGCBA-2020 DGJUS N.º 42/2020**, dirigida al presidente Dr. Alberto Maques del Consejo de la Magistratura CABA, con motivo de presentación del equipo de auditoría y comienzo de tareas. No requiere respuesta
- **Nota AGCBA N.º 618-AGCBA-2020 DGJUS N.º 47/2020**, dirigida al presidente Dr. Alberto Maques del Consejo de la Magistratura CABA, con motivo del primer requerimiento. Con respuesta el día 25/09/2020.
- **Nota AGCBA N.º 664-AGCBA-2020 DGJUS N.º 49/2020**, dirigida a la Secretaria Dra. Genoveva Ferrero de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, con motivo del primer requerimiento. Con respuesta el día 02/10/2020 solicitando prórroga.
- **Nota AGCBA N.º 700-AGCBA-2020 DGJUS N.º 50BIS/2020**, dirigida a la Secretaria Dra. Genoveva Ferrero de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, con motivo de aceptación de prórroga. Asimismo, el requerimiento de la nota N.º 700-AGCBA-2020 se contestó el 13/10/2020.
- **Nota AGCBA N.º 765-AGCBA-2020 DGJUS N.º 53/2020**, dirigida al presidente Dr. Gonzalo Rua de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la CABA, con motivo de que se preste conformidad respecto a la entrevista efectuada el 15/09/2020 con dicha Comisión. Asimismo, la nota N.º 765-AGCBA-2020 se contestó el 02/11/2020.
- **Nota AGCBA N.º 827-AGCBA-2020 DGJUS N.º 59/2020**, dirigida a la Secretaria Dra. Genoveva Ferrero de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, con motivo de ampliación del 1º requerimiento. Con respuesta el día 27/11/2020.
- **Nota AGCBA N.º 80-AGCBA-2021 DGJUS N.º 2/2021**, dirigida a la Secretaria Dra. Genoveva Ferrero de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, con motivo de requerimiento. Con respuesta el día 05/02/2021.
- **Nota AGCBA N.º 148-AGCBA-2021 DGJUS N.º 3/2021**, dirigida a la Secretaria Dra. Genoveva Ferrero de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, con motivo de ampliación de requerimiento. Con respuesta el día 05/03/2021

ANEXO II- MARCO NORMATIVO

Normativa	Boletín Oficial	Fecha de sanción o publicación	Descripción
Constitución Nacional		15/12/1994	Artículos N ° 129
Constitución de la CABA		1996	Título Quinto. Poder Judicial Capítulo Tercero. Consejo de la Magistratura
Ley Nacional N ° 24588	N°28282	30/11/1995	Ley que garantiza los intereses del Estado Nacional en la Ciudad de Buenos Aires.
Ley CABA N ° 7	N ° 405	15/03/1998	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley CABA N ° 31	N ° 475	29/06/1998	Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura.
Ley N ° 70	N ° 539	27/08/1998	Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público.
Decreto N ° 1000	N ° 704	19/05/1999	Reglamenta la Ley N ° 70.
Ley CABA N ° 597	N ° 1223	29/06/2001	Aprueba el Primer Convenio de Transferencia Progresiva del Competencias Penales.
Ley Nacional N ° 25.752	N ° 30200	28/07/2003	Aprueba el Primer Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto 07/12/2002.
Resol. CM N ° 260		26/04/2004	No vigente
Resol. CM N ° 286		26/04/2006	Reglamento de Trámite de Actuaciones Administrativas del Consejo de la Magistratura. GESCABA
Ley CABA N ° 2257	N ° 2609	22/01/2007	Aprueba el 2° Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley Nacional N ° 26.357	N ° 31374	31/03/2008	Aprueba el 2° Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Resol. CM N ° 280		04/06/2009	Implementación del Sistema de Notificaciones realizadas por medios electrónicos.
Resol. CM N ° 784		03/12/2009	Manual de Identidad Visual.
Ley Nacional N ° 26.702	N ° 32250	06/10/2011	Tercera Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Resol. CM N°1046		15/12/2011	Delega en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos.
Resol. CM N ° 2		07/02/2012	Reglamento General para las Locaciones de Obra Intelectual y de Servicios.
Resol. CM N ° 97		04/05/2012	Unifica el Régimen General y Especial de Cajas Chicas.
Resol. CM N ° 116		26/06/2013	Protocolo para la Difusión de Resoluciones Judiciales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Resol. CM N ° 220		27/11/2013	Procedimiento para el Inventario y Registro de Bienes Muebles del Consejo de la Magistratura.
Ley N ° 26993	32972	19/09/2014	Sistema de Resolución de Conflictos en las Relaciones de Consumo.
Resol. CM N ° 170		17/12/2014	Aprueba el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Res. Pres. CM N ° 1258		06/11/2015	Aprueba la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las respectivas funciones como Anexo I al XXI.
Ley CABA N ° 5569	N ° 4931	27/07/2016	Creación de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resol. Pres. CM N° 1015		02/09/2016	Designa a partir del 01/09/2016 al Dr. Darío Ruiz en el cargo Secretario Judicial en la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público a la CABA.
Res. Pres. CM N° 1247		25/10/2016	Estructura de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público.
Resol. CM N° 221		13/12/2016	Manual de Procedimiento de Convenios.
Resol. CM N° 224		13/12/2016	Protocolo de Acceso a la Información Pública del Consejo de la Magistratura.
Resol. N° 423-16 Subsecretaría de Justicia		28/12/2016	Se designan profesionales para la elaboración del Proyecto de Código Procesal para la Justicia del Fuero de las Relaciones de Consumo.
Resol. Pres. CM N° 219		07/03/2017	Designa a la Dra. Lorena Vanina Méndes como responsable a cargo de la Prosecretaría de Medios y Procesos de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público a la CABA. (Artículo 1°) Designa al Dr. Leandro Abel Martínez como responsable a cargo de la Prosecretaría de Políticas Laborales de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público a la CABA. (Artículo 2°)
Resol. CAGyMJ N° 43		10/04/2017	Art. 1° Asigna a la Secretaría de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación una caja Chica de dos mil unidades de compra (2.00 Ou.c.) y exceptuándola del límite por comprobante.
Resol. CAGyMJ N° 84	N° 5173	28/06/2017	Aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 11/17. Prestación de Servicio de Catering y Producción de eventos.
Resol. CM N° 103		12/07/2017	Creación de la Comisión Redactora Ad Honorem para la elaboración de un proyecto de reforma del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Resol. N° 24-25-26-27/LCABA/017	N° 5240	25/10/2017	Aprueba el 3° Convenio Interjurisdiccional de Transferencia Progresiva de Competencias Penales. Convenio Interjurisdiccional de Transferencia de la Justicia en las Relaciones de Consumo, Convenio de Transferencia Progresiva de Facultades y Funciones de la Inspección General de Justicia en materias no federales y el Convenio Interjurisdiccional de Transferencia Progresiva de Facultades y Funciones del Registro de la Propiedad Inmueble en todas las materias no federales.
Resol. Pres. CM N° 1171 (Anexo V)		25/10/2017	Sustituye el Anexo XXIII de la Resol. Pres. N° 1258/2015 por el Anexo V de la Resol. Pres. N° 1171/2017.
Resol. Pres. CM N° 1303		28/11/2017	Suspende los efectos de la Resol. Pres. N° 1171/2017.
Ley CABA N° 5935	N°5286	03/01/2018	Tercera Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Resol. Conjunta Ministerio Público N° 8		12/01/2018	Establece criterio de actuación para asunción de competencia de tipos penales.
Resol. CM N° 2		22/01/2018	Presta conformidad con la Resolución Conjunta del Ministerio Público.
Resol. CM N° 1		22/01/2018	Deroga la Resol. Pres. N° 1260/2015 y sus modificatorias.
Resol. Conjunta Ministerio Público N°26/18		06/02/2018	Fija la entrada en vigencia de la competencia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir de las cero horas del 1° de marzo, para entender en los delitos descriptos en el Anexo I de esta Resolución.

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resol. Conjunta Ministerio Público N° 29/18		08/02/2018	Rectifica la fecha de entrada en vigencia de la competencia para entender en los delitos transferidos.
Resol. MHGC N°807	N° 5334	09/03/2018	Deroga Resol. N° 386/MHGC/12 y 688/MHGC/17. Aprueba actualización de las clasificaciones de Recursos y de Gastos para el sector público. Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ejercicio 2018. Presupuesto. Oficina de Gestión Pública y presupuesto.
Resol. CM N° 76		23/05/2018	Integración de la Comisión Ad Honorem para la elaboración de un proyecto de reforma del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Resol. CM N° 106		12/07/2018	Aprueba el Sistema de Gestión Administrativa de Expedientes SISTEA.
Resol. CM N° 133		12/07/2018	Aprueba Proyecto de Reforma del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires elaborado por la Comisión Redactora ad honorem.
Resol. C.M N° 155		30/08/2018	Aprueba el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2019, el Anteproyecto del Presupuesto 2019, el Proyecto de Apertura Programática 2019 y las Políticas de la Jurisdicción 2019. No se definieron para el período auditado metas físicas relacionadas con la Comisión de Transferencia.
Ley N° 6017	N° 5485	25/10/2018	Segunda actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley N° 6068	N° 5524	29/11/2018	Aprueba el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el período 2019.
Resol. CM N° 231		20/12/2018	Designa Presidente Coordinador de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Dr. Darío Reynoso. Consejeros Dres. Silvia T. Bianco y Anabella Hers Cabral.
Decreto N° 443	N° 5524	21/12/2018	Promulga la Ley N° 6068
Resol. Pres. CM N° 1197		28/12/2018	Designa a partir del 18/12/2018 a la Dra. Elisabeth Inés Berra, a cargo de la Unidad Asesora y de Seguimiento de Políticas de Transferencia dependiente de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la CABA, con el cargo de Secretario Letrado.
Decreto N° 2	N° 5530	02/01/2019	Aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2019.
Resol. Pres. CM N° 134		25/02/2019	Designa a la agente Dulcinea Ramírez para desempeñarse en la Unidad de Asesoramiento y de Seguimiento de Políticas de Transferencia.
Resol. CM N° 47		26/02/2019	Ratifica la Resol. de Presidencia N° 115/2019 (Declara de interés institucional las "Jornadas sobre Violencia de Género: Mujeres e Infancia en Ámbito del Derecho Penal")
Resol. CM N° 57		09/05/2019	Aprueba el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el ejercicio 2019.
Resol. Pres. CM N° 589		26/06/2019	Declara de interés institucional la Jornada "El Proceso de Construcción de la Plena Autonomía de Buenos Aires".
Resol. CM N° 104		03/07/2019	Aprueba la suscripción del nuevo Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Resol. CM N° 122		03/07/2019	Aprueba la suscripción de la Adenda N°2 al Convenio Marco suscrito con el Ministerio de Justicia de la Nación el 23/11/2016 (Resol. CM N°215/2016).

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resol. CM N ° 124		03/07/2019	Aprueba la realización y declara de interés institucional la Jornada "Reflexiones sobre el Anteproyecto de Ley de Defensa del Consumidor".
Resol. CM N ° 147		03/07/2019	Aprueba la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad.
Ley CABA N ° 6192	5711	01/10/2019	Modifica Anexo A de la Ley N ° 1217. Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires disponiendo la competencia del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario para las ejecuciones de las deudas por infracción.
Resol. CM N ° 222		05/11/2019	Aprueba el Protocolo de Seguridad para los edificios sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Res. CM N ° 221	5746	21/11/2019	Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se dejan sin efecto las Resoluciones 260/CM/2004 y 373/CM/2004.
Resol. CM N ° 246	5749	26/11/2019	Designa Presidente Coordinador de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Dr. Darío Reynoso. Consejeros Dres. Alberto Biglieri y Anabella Hers Cabral.
Resol. Pres. N ° 1080		27/11/2019	Aprueba la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Resol. Pres. N ° 1287		27/12/2019	Instruye al Administrador General del Poder Judicial de la CABA, a efectuar la reasignación de partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio 2019.
Ley CABA N ° 6285	5779	14/01/2020	Modifica la Ley CABA N°1903 Ley Orgánica del Ministerio Público.
Ley CABA N ° 6286	5779	14/01/2020	Modifica la Ley CABA N ° 7, 31 Y 1903. Otorga a los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA competencia en materia de Relaciones de Consumo hasta tanto se transfiera la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo.
Resol. Pres. CM N ° 56		20/01/2020	Otorga la adscripción al agente Darío Ruiz al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
Resol. Pres. CM N ° 235		03/2020	Otorga la adscripción del agente Leandro Abel Martínez al Consejo de la Magistratura de la Nación.
Res. CAG y MJ N ° 22		04/03/2020	Art. 1° Dispone la obligatoriedad del uso del SISTEA para todos los trámites y de la firma digital para las Resoluciones y Dictámenes de la CAG y MJ, la Oficina de Administración y Financiera y sus áreas dependientes.
Ley CABA N ° 6301	5867	12/05/2020	Ley de Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley CABA N ° 6302	5867	12/05/2020	Modifica Leyes N ° 31 y N ° 1903
Resol. CM N ° 78	5892	17/06/2020	Designa Presidente Coordinador de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación al Dr. Gonzalo Rúa. Consejeros Dres. Alberto Biglieri y Anabella Hers Cabral.
Resol. Pres. de la Comisión de Transferencia N ° 2		13/07/2020	Designa a la Dra. Lorena Vanina Méndes como responsable a cargo de la Prosecretaría de Medios y Procesos para reemplazar interinamente al Señor Secretario de la Comisión de Transferencia en el marco de su licencia vigente.

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resol. Pres. N ° 722		18/09/2020	Otorga la adscripción de la agente Dulcinea Ramírez al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a partir del 1° de febrero de 2020, por el término de un año.
Resol. Pres. CM N ° 758		30/09/2020	Prórroga la adscripción del responsable de la Prosecretaría de Políticas Laborales Dr. Leandro Abel Martínez.

ANEXO III - MANUALES DE PROCEDIMIENTO

1. Reglamento de Trámite de Actuaciones Administrativas del Consejo de la Magistratura –GESCABA-. Resolución CM N.º 286/2006: Regula las Cuestiones Generales (ámbito de aplicación, denominaciones); los Trámites (control formal, recepción de documentos, rechazo de documentos, cuestiones de estilo, constancia de presentación, carátula de actuación, categorías y materias, alta de expedientes, clases de expedientes, carátula del expediente, carátula de los expedientes accesorios); los Movimientos (giro y distribución, salidas, movimiento de expedientes y actuaciones); las Vistas y Estadísticas (vistas, notificaciones, informes estadísticos); y el Archivo.

2. Implementación del Sistema de Notificaciones realizadas por medios electrónicos. Resolución CM N.º 280/2009: Se establece la validez de las notificaciones realizadas por medios electrónicos para las comunicaciones entre las distintas áreas administrativas dependientes del Consejo de la Magistratura y oficinas jurisdiccionales del Poder Judicial, quedando excluidos el Tribunal Superior de Justicia de la ciudad y el Ministerio Público.

Además, se dispone que la validez establecida anteriormente alcanza a las comunicaciones realizadas mediante correo electrónico en cuentas de uso oficial y/o en los sistemas de gestión administrativo-judicial del Poder Judicial, conforme las disposiciones legales vigentes y las diversas necesidades de cada unidad en el ámbito de su actuación. La implementación de la notificación electrónica se realizará de manera progresiva una vez definidos por la CAFITIT los circuitos, procesos y alcances de los mismos, tanto para el ámbito administrativo como jurisdiccional. Se Adhiere a lo dispuesto en el Decreto N.º 417/2008 del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este sentido, se invitó al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para adherir a la presente resolución, a fin de que los efectos jurídicos de las notificaciones y/o comunicaciones realizadas electrónicamente con estos organismos se tornen fehacientes y válidos, como autorizar al Presidente del Consejo de la Magistratura a suscribir los convenios necesarios complementarios en materia de notificaciones y comunicaciones electrónicas con otros organismos y/o entidades.

3. Aprobación del Sistema de Gestión Administrativa de Expedientes –SISTEA- Resolución CM N.º 106/2018: Se aprueba SISTEA para su implementación en la órbita del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A tal efecto el ingreso y movimientos de la totalidad de las actuaciones y expedientes en trámite en el Consejo de la Magistratura, deberá ser registrado en el Sistema de Gestión Administrativa de Expedientes "SISTEA".

De igual forma, disponer que todo Expediente o Actuación Administrativa actual seguirá en trámite "en papel" hasta su archivo en el Consejo de la Magistratura, con registración a través del Sistema de Gestión. Todo Expediente o Actuación

Administrativa nueva en el Consejo de la Magistratura, será registrado y tramitado electrónicamente a través del Sistema de Gestión.

Se Deja sin efecto la Resolución CM N.º 246/2013 respecto de la despapelización del "Remite de Pase" a través del Sistema de Gestión Administrativa de Expedientes "GESABA". Y se encomienda al Departamento de Mesa de Entradas y a la Dirección General de Informática y Tecnología la elevación de un proyecto de modificación del Reglamento de la Mesa de Entradas, para su aprobación posterior.

4. Reglamento Interno del Poder Judicial de la CABA. Resolución CM N.º 170/2014: Se Aprueba el Reglamento Interno y entrará en vigencia una vez aprobado el Convenio Colectivo de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5. Reglamento General para las Locaciones de Obra Intelectual y de Servicios. Resolución CM N.º 2/2012: Se modifica el Reglamento General aprobado mediante Resolución CM N.º 1028/2004. Se aplicará a los contratos celebrados a partir del día 8 de febrero de 2012.

6. Procedimiento para el Inventario y Registros de Bienes Muebles del Consejo de la Magistratura de la CABA. Resolución CM N.º 220/2013: Se Aprueba el Procedimiento, dejándose sin efecto la Resolución CM N.º 766/2005 y su modificatoria Resolución CM N.º 578/2007.

7. Manual de identidad visual. Resolución CM N.º 784/2009: Se aprueba el Manual obrante como ANEXO I del Dictamen N.º 20/2009 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial. Se dispone la obligatoriedad del uso de este Manual a partir del 1º de abril de 2010 y se delega en el Centro de Planificación Estratégica la implementación del uso y aplicación del Manual en cuestión.

8. Protocolo para la Difusión de Resoluciones Judiciales del Poder Judicial de la CABA. Resolución CM N.º 116/2013: Se aprueba el Protocolo y se encomienda al Departamento de Información Judicial dependiente de la Secretaría Ejecutiva, la implementación y seguimiento del Protocolo.

Se aprueba la creación de un nuevo portal web en el que se publiquen exclusivamente las referidas resoluciones judiciales del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, encomendándose a la Oficina de Administración y Financiera todo cuanto resulte necesario para la puesta en funcionamiento de este nuevo portal web.

9. Protocolo para el Acceso a la Información Pública del Consejo de la Magistratura. Resolución CM N.º 224/2016: Se Aprueba el Protocolo y el formulario para la solicitud de información. Se encomienda a la Oficina de Gobierno Abierto, dependiente de la Secretaría de Planificación, la implementación y el seguimiento de este protocolo.

10. Manual de Procedimientos de Convenios. Resolución CM N.º 221/2016: Se Aprueba el Manual y encomienda a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la implementación y puesta en marcha de dicho manual.

ANEXO IV - CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS

Transferencia de Competencia

En Virtud del Artículo 106° y la disposición transitoria decimotercera de la Constitución de la CABA, surge que corresponde al Poder Judicial de la CABA el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por ella, por los convenios que celebre la Ciudad, por los Códigos de Fondo y por las leyes y normas nacionales y locales.

En este orden el Gobierno de la CABA está facultado para convenir con el Gobierno Federal que los jueces nacionales de los Fueros Ordinarios de la Ciudad – de cualquier instancia– sean transferidos al Poder Judicial Local, conservando los empleados y funcionarios transferidos su categoría, la intangibilidad de sus remuneraciones, su antigüedad, obra social y derechos previsionales.

La transferencia de competencias y órganos objeto del convenio se acompaña de los recursos pertinentes y de los bienes correspondientes a la labor de los órganos transferidos.

Mediante la Ley N.º 7 (Organización del Poder Judicial Local) se estructuró la justicia a semejanza de la Justicia Nacional de la Capital Federal, al tiempo que incorporó los tribunales genuinamente locales como: Tribunal Superior de Justicia, Jueces de Cámara y de Primera Instancia de los Fueros Contravencional y de Faltas (hoy Penal, Contravencional y de Faltas) y Contencioso Administrativo y Tributario; así como miembros del Ministerio Público.

La transferencia de competencia se inició en el ámbito de la Justicia Penal, a través de Convenios de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional Criminal y Correccional, al Fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la CABA, mediante la aprobación conjunta que realizaron ambas jurisdicciones de la siguiente manera:

1. Primer Convenio de Transferencia de Competencias Penales:

El convenio dispuso que los hechos de tenencia y portación de armas de uso civil y su suministro a quien no fuera legítimo usuario, cometidos en el territorio de la CABA, fueran investigados por el Ministerio Público Fiscal de la CABA y juzgados por sus jueces competentes, es decir, el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

2. Segundo Convenio de Transferencia de Competencias Penales:

El convenio dispuso que los siguientes delitos, cometidos en el territorio de la CABA, sean investigados por el Ministerio Público Fiscal de la CABA y juzgados por sus jueces competentes, con excepción de la competencia federal:

- a) Lesiones en riña (artículos 95 y 96, Código Penal),
- b) Abandono de personas (artículos 106 y 107, Código Penal),
- c) Omisión de auxilio (artículo 108, Código Penal),
- d) Exhibiciones obscenas (artículos 128 y 129, Código Penal),
- e) Matrimonios ilegales (artículos 134 a 137, Código Penal),
- f) Amenazas (artículo 149 bis primer párrafo, Código Penal),
- g) Violación de domicilio (artículo 150, Código Penal),
- h) Usurpación (artículo 181, Código Penal),
- i) Daños (artículos 183 y 184, Código Penal),
- j) Ejercicio ilegal de la medicina (artículo 208 Código Penal),
- k) Los tipificados en las Leyes N.º 13.944, 14.346 y artículo 3º de la Ley N.º 23.592.

3.Tercer Convenio de Transferencia de Competencias Penales:

El convenio transfirió al Ministerio Público Fiscal y a los jueces competentes de la CABA para investigar y juzgar los siguientes delitos y contravenciones cometidos en el territorio de la CABA, con excepción de la materia federal:

I.- DELITOS CONTRA LAS PERSONAS: Abuso de armas (artículos 104 y 105 del Código Penal).

II.- DELITOS CONTRA EL HONOR: Calumnias e injurias (artículos 109, 110, 113, 114 Y 117 bis del Código Penal).

III.- DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL: Contactar, por medio de comunicaciones electrónicas, a una persona menor de edad con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma → "grooming"- (artículo 131 del Código Penal).

IV.- DELITOS CONTRA LA LIBERTAD: Delitos de los funcionarios públicos contra la libertad individual (artículos 143, 144, 144 bis, 144 ter, 144 quater y 144 quinto del Código Penal); Amenazas (artículos 149 bis y 149 ter del Código Penal); Violación de domicilio (artículo 151 del Código Penal); Violación de Secretos y de la Privacidad: -Acceso ilegítimo a las comunicaciones (artículo 153 del Código Penal); -Acceso ilegítimo a datos o sistemas informáticos de acceso restringido (artículo 153 bis del Código Penal); -Publicación de comunicaciones electrónicas, entre otras (artículo 155 del Código Penal); -Revelación de secretos (artículo 157 del Código Penal); Acceso ilegítimo a bases de datos personales (artículo 157 bis del Código Penal); y Delitos contra la Libertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159 del Código Penal).

V.- DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD: Hurto (artículos 162, 163 Y 163 bis del Código Penal); Robo (artículos 164, 166, 167 Y 167 bis del Código Penal); Extorsión (artículos 168, 169 Y 171 del Código Penal); Estafa (artículo 172 del Código Penal); Fraude mediante el uso de una tarjeta de compra, crédito o débito (artículo 173, inciso 15 del Código Penal); Fraude mediante cualquier técnica de manipulación informática (artículo 173, inciso 16 del Código Penal); y Defraudación contra la Administración Pública (artículo 174, inciso 5, del Código Penal).

VI.- DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA: Incendio y otros estragos (artículos 186,187,188 Y 189 del Código Penal); Tenencia, portación y provisión de armas de fuego y de guerra (artículo 189 bis, acápites 2 y 4, del Código Penal); y Delito contra la seguridad del tránsito (artículo 193 bis del Código Penal).

VII. - DELITOS CONTRA EL ORDEN PUBLICO: Instigación a cometer delitos (artículo 209 del Código Penal); y Apología del crimen (artículo 213 del Código Penal).

VIII.- DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA: Atentado y resistencia contra la autoridad (artículos 237, 238, 239, 240, 241, 242 Y 243 del Código Penal); Falsa denuncia (artículo 245 del Código Penal); Usurpación de autoridad, títulos u honores (artículos 246, incisos 1, 2 Y 3, primer párrafo, y 247 del Código Penal); Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (artículos 248, 248 bis, 249, 250, 251, 252 1º, 2º Y 3º párrafo, y 253 del Código Penal); Violación de sellos y documentos (artículos 254 y 255 del Código Penal); Cohecho y tráfico de influencias (artículos 256, 256 bis, 257, 258, 258 bis y 259 del Código Penal); Malversación de caudales públicos (artículos 260, 261, 262, 263 Y 264 del Código Penal); Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (artículo 265 del Código Penal); Exacciones ilegales (artículos 266, 267 Y 268 del Código Penal); Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) Y 268 (3) del Código Penal); Prevaricato (artículos 269, 270, 271 y 272 del Código Penal); Denegación y retardo de justicia (artículos 273 y 274 del Código Penal); Falso testimonio (artículos 275 y 276 del Código Penal); Encubrimiento (artículo 277 del Código Penal); Evasión y quebrantamiento de pena (artículos 280, 281 y 281 bis del Código Penal).

IX.- DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA: Falsificación de sellos, timbres y marcas (artículos 288, 289, 290 Y 291 del Código Penal); Falsificación de documentos en general (artículos 292, 293, 293 bis, 294, 295, 296, 297, 298 y 298 bis del Código Penal).

X.- LEYES COMPLEMENTARIAS: Los delitos previstos en la Ley N.º 12.331 de Profilaxis de las enfermedades venéreas: Delitos y Contravenciones en el Deporte y en Espectáculos Deportivos, conforme lo dispuesto en las Leyes Nros. 20.655 y 23.184, y sus modificatorias; Impedimento u obstrucción de contacto de menores de edad con sus padres no convivientes, tipificado por la Ley N.º 24.270; Desarmado de automotor sin autorización, conforme lo prescripto en el artículo 13 de la Ley N.º 25.761.